



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	1 de 81

REF: A/CI-8 Informe Final

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIAS

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN PARQUE TEMATICO DE
FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S**

VIGENCIA 2020

INFORME FINAL

PEREIRA

JULIO DE 2021



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	2 de 81

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Contralor Municipal de Pereira

MILTON RENE CHAVES MOLINA
Subcontralor

FRANCIA ELENA OSORIO RIVERA
Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA

OSCAR ALEXANDER GONZALEZ HERRERA
Líder de auditoría

HECTOR JAIME RAMIREZ GIRALDO
Auditor

LESLLY KAREN ISAZA VELASQUEZ
Auditora

LEONARDO FABIO GOMEZ GIRALDO
Contratista - Auditor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	3 de 81

TABLA DE CONTENIDO

N°	ASUNTO	PAG
1	Hechos Relevantes	4
2	Carta de Conclusiones	18
2.1	Sujeto de control y responsabilidad	19
2.2	Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira	19
2.3	Objetivo General y específicos	21
2.4	Opinión Financiera	22
2.5	Opinión sobre el Presupuesto	22
2.6	Concepto sobre la Gestión	25
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	28
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	29
2.9	Concepto sobre la rendición de la cuenta	31
2.10	Fenecimiento de la cuenta fiscal	31
2.11	Hallazgos de auditoría	32
2.12	Denuncias Fiscales	33
2.13	Plan de mejoramiento	33
3	Muestra de auditoría	34
4	Atención a Denuncias Fiscales	36
5	Relación de Hallazgos	3



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	4 de 81

1. HECHOS RELEVANTES

El Bioparque “UKUMARI”, nace oficialmente como una iniciativa de las autoridades locales de Pereira, el Gobierno Nacional, y la empresa privada, para posicionar la ciudad como destino turístico. Su ubicación geográfica en el denominado triángulo cafetero y ser parte a su vez de la región cafetera, se constituye en el complemento del corredor turístico conformado por el Parque Nacional del Café y Panaca (Quindío). El Bioparque Ukumari albergaría los ejemplares de fauna exótica y tropical provenientes del liquidado Zoológico Matecaña, el cual en su momento fue icono turístico de la ciudad de Pereira, y con la construcción del Bioparque se buscó mejorar el hábitat haciéndolo más confortable, además de responder a las necesidades propias de cada especie.

Mediante el Acuerdo Municipal 45 de 2014 el Concejo Municipal de Pereira autoriza al alcalde para participar en representación del municipio en la constitución de la Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S; sociedad por acciones simplificada del orden municipal con la participación exclusiva de entidades públicas la cual tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio.

Es así como el 16 de enero de 2015, se constituye como una Sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza pública para el desarrollo de actividad comercial la cual se denominaría “*PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.*”, regida en lo pertinente, por las disposiciones legales, aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado de conformidad a la Ley 489 de 1998, Ley 1258 de 2008, el Código de Comercio, lo establecido en sus estatutos y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La composición accionario del “*Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.*”, está representada en 23.837.935 acciones de valor nominal de \$1.000 cada una, ciento por ciento propiedad del Municipio de Pereira, conforme a lo establecido en el Decreto N° 836 del 7 de octubre de 2016, que ordenó la supresión y liquidación del Establecimiento Público del orden Municipal Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira “Infipereira” a partir del 1 de enero de 2017 y trasfiere los derechos de dividendos y demás participaciones al Municipio de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	5 de 81

Finalizando la vigencia 2018 el inventario de fauna con que finalizó el Bioparque “Ukumari” fue de 376 individuos, distribuidos en 90 especies animales y cierre del 31 de diciembre de 2019, dicho inventario ascendió a 386 individuos, repartidos en 89 especies. Entre las novedades de la colección animal, se tiene la relacionada con el nacimiento, crecimiento y muerte de cualquiera de los individuos, en donde la causa del fallecimiento de los animales ocurre por diversos motivos, tales como: la vejez y las enfermedades (cáncer, distocia, neumonía, infarto entre otras), siendo la más común la vejez, puesto que gran parte de la población animal proveniente del antiguo zoológico, tenían cierto tiempo de cautiverio.

Para minimizar cada una de estas causas el Bioparque “Ukumari”, cuenta actualmente con un plan de medicina preventiva el cual incluye además de múltiples tratamientos y cuidados que se le brinda a cada uno de los individuos por parte de personal científico de la entidad. Adicionalmente, se viene desarrollando diferentes estrategias entre zoológicos y Corporaciones Autónomas del país, para lograr intercambios de animales y de esta forma tener especies más jóvenes que se puedan reproducir.

En desarrollo de su objeto social y sus funciones, la sociedad podrá realizar o celebrar cualquier acto negocio, contrato o convenio jurídico y ejecutar las actividades conexas y complementarias que permitan lograr el cumplimiento del objeto social.

Los trabajadores que presten sus servicios a la Empresa tendrán el carácter de trabajadores oficiales, sin embargo, los cargos de gerente general y sus dependientes directos; secretaria ejecutiva, conductor y profesional universitario; así como los subgerentes, directores y Jefes de Oficinas Asesoras serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción.

En materia presupuestal y contable le serán aplicables a la sociedad, en su condición de sociedad pública las normas presupuestales, fiscales y de contabilidad pública relativas a las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal en lo que a él le hubiere lugar.

Por tratarse de una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o nacional o internacional, los actos y contratos que expida y celebre la sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	6 de 81

el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En tal sentido la contratación de la sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., no estará sometida al Estatuto General de Contratación Estatal y por el contrario se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias de su actividad económica y comercial. En materia contractual la sociedad se regirá por un manual de contratación aprobado por la Junta Directiva, el cual deberá observar, de conformidad con el Artículo 3 de la ley 80 de 1993 los fines de la contratación estatal, así como los fines de la función administrativa. La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

ESTADOS CONTABLES

La Contraloría Municipal de Pereira adelantó Auditoría a los estados financieros del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas revelaciones, con el objeto de emitir un dictamen sobre si éstos reflejan razonablemente la situación económica y financiera de la entidad, conforme a la Resolución N° 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Se evaluó la consistencia y confiabilidad de la información financiera presentada por el Parque, sobre la base de pruebas selectivas de la información, dado el nivel de materialidad, procesos y transacciones representativas realizadas durante la vigencia 2020, así como la verificación de los mecanismos de control interno contable relacionados con las cuentas del proceso contable. Así mismo, se examinó el control de Gestión, entendido éste como la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas económicas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables, en el cual se evalúa el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, la legalidad y el Control Fiscal Interno.

Los grupos y cuentas evaluadas fueron las siguientes:

ACTIVO: Efectivo y equivalente al efectivo, Cuentas por Cobrar Inventarios, Propiedades Planta y otros Activos, los cuales representan el 98% del



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	7 de 81

activo.

PATRIMONIO: Evaluado en su 100%

A continuación, se muestra el estado de Situación Financiera, donde se detallan los diferentes grupos que lo conforman.

PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2020

Cifras en pesos (\$)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFFECTIVO	1.520.857.253
CUENTAS POR COBRAR	1.349.571.709
INVENTARIOS	299.066.581
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3.169.495.543
ACTIVO NO CORRIENTE	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	19.141.052.013
OTROS ACTIVOS	353.486.044
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	19.494.538.057
TOTAL ACTIVO	22.664.033.601
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
CUENTAS POR PAGAR	659.672.594
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	193.702.285
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	960.537.362
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.813.912.241
PASIVO NO CORRIENTE	
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	126.238.710
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	126.238.710
TOTAL PASIVO	1.940.150.951
PATRIMONIO	
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	20.723.882.651
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	23.837.935.487
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2.634.563.186
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-479.489.649

FUENTE: Estados financieros certificados al 31 de diciembre de 2020.

En el cuadro anterior, se muestra el Estado de Situación Financiera reveló Activos por valor de \$22.664.033.601, Pasivos por \$1.940.150.951 y Patrimonio en cuantía de \$20.723.882.651 donde se detallan los diferentes



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	8 de 81

grupos que lo conforman; en el Activo Corriente, se destaca el Efectivo y equivalente al efectivo con una representación con respecto al total del Activo del 48% y las cuentas por cobrar con una representación del 43%; en cuanto al Activo no Corriente, tenemos que está conformado por las siguientes cuentas: propiedades, planta y equipo con un 84% del total del activo y otros activos. En términos generales tenemos que el Activo Total, está compuesto en un 14% por el Activo Corriente y el 86% restante por el Activo No Corriente.

Las acreencias de la entidad muestran en su Pasivo Corriente con las cuentas por pagar, los beneficios a empleados, avances y anticipos recibidos constituyen el 93% sobre el Total del Pasivo y por su parte el Pasivo No Corriente, está representado por los impuestos diferidos.

Efectivo y Equivalente al Efectivo: en esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos, los cuales están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. A diciembre 31 del 2020, el Parque Temático presenta un saldo en caja de \$87.194.618 igualmente, tiene vigentes cuentas en instituciones financieras por valor de \$ 1.417.378.638.

Cuentas por Cobrar: las cuentas por cobrar en su mayoría de fácil recaudo a través de FONTUR lo cual no genera mayor riesgo para su recaudo, sin embargo, por lo menos al final del periodo contable, se verificará por parte tesorería si existen indicios de deterioro.

Propiedades, Planta y Equipo: esta cuenta representa el 84% del Activo Total del Parque constituida en su mayor parte por edificaciones y construcciones en curso y los muebles y equipos.

CONTROL FISCAL INTERNO

Se evidencia deficiencias de control y seguimiento en el macroproceso gestión financiera; proceso de recaudo, su resultado se origina por las debilidades de control presentadas en la periodicidad de los arqueos de caja en las taquillas, los cuales no ofrecen seguridad suficiente para el control del efectivo, no obstante, lo anterior no se evidenciaron hallazgos que involucraran pérdida de recursos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	9 de 81

En el macroproceso gestión presupuestal su resultado es ocasionado por cuanto en los procesos de planeación y programación presupuestal; ejecución presupuestal y constitución y ejecución de las cuentas por pagar, no se realizan auditorías internas al presupuesto, ni tampoco se evidencian controles, ni se identificaron riesgos por parte de la Empresa.

Y en el proceso gestión contractual y/o adquisición, recepción y uso de bienes y servicios su resultado está sustentado en: inexistencia de informe final de la supervisión de los contratos, falencias en la publicación y rendición de la información contractual, falta pago de estampillas en las adiciones de los contratos, en el desarrollo de los contratos de prestación de servicios de transporte se observa incumplimiento a la cláusula segunda de la minuta del contrato, ausencia de informes para la validación de pagos, no renovación de la póliza RCE en la adición del contrato, ausencia de facturas que soporten los pagos, falencias en la estructuración de documento de justificación; incumplimiento de los requerimientos de ley para la entrega de dotación, ausencia de indicadores que permitan medir el impacto de la contratación, sobrecosto injustificado en la prestación del servicio e inexistencia de estudios de mercado, en los contratos de prestación de servicios para administrar personal de servicios temporales y contratos de suministros de medicamentos e insumos veterinarios se evidencio ausencia de estudios de mercado y del sector, descuentos de estampillas que no corresponden a la realidad del contrato, celebración de contratos por valores diferentes a las propuestas seleccionadas y finalmente se evidencia la falta de documentos para la valoración y perfeccionamiento de los contratos.

LEGALIDAD EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Mediante oficio con radicado N° 57234-2019 y fechado el 14 de noviembre de 2019, la Gerencia del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. remite el proyecto de presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos vigencia 2020 al COMFIS (Consejo Municipal de Política Fiscal), por una cuantía de \$10.508.811.000; presentado con base en los criterios y lineamientos establecidos en la Circular emanada por el COMFIS de fecha julio 18 de 2019.

Es así como el COMFIS mediante la Resolución N° 14785 del 17 de diciembre de 2019, aprueba el presupuesto de Rentas y Apropriaciones para Gastos de la Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	10 de 81

2020, por el valor proyectado de \$10.508.811.000, lo anterior fue verificado al realizarse el comparativo entre los capítulos componentes tanto de ingresos como de gastos.

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los recursos adicionados durante la vigencia objeto de estudio, fueron incorporados en las partidas correspondientes con base en las autorizaciones soportadas así: Resolución 094 de fecha 06 de marzo de 2020 por valor de \$4.632.680.722, dineros provenientes de los Recursos Cuentas por Cobrar convenio firmado por FONTUR y cuentas por cobrar convenios así como saldo inicial en caja; y la Resolución 303 de 23 de septiembre de 2020; y se aprobó el registro de una reducción por valor de \$4.476.808.000 pesos, quedando finalmente un presupuesto definitivo en \$10.667.680.722. En dichas adiciones se refleja en los capítulos Disponibilidad Inicial con una participación del 70.2% correspondiente a saldos vigencias anteriores; Recursos de Capital participa con el 21.2% comprende los recaudos que por concepto de recuperación de cartera realice el Parque por servicios prestados a usuarios, y cuya prestación del servicio se realizó en vigencias anteriores y con el 8.6% restante aparece Ingresos Corrientes donde se destaca principalmente aquellos ingresos por venta de servicios – convenios ingresos provenientes de convenios suscritos con entidades municipales y/o nacionales con el propósito de consolidar los procesos fortaleciendo de la infraestructura y la solidez económica y financiera del parque, así como asegurar la continuidad en la prestación del servicio en el Bioparque Ukumarí.

En cuanto a las reducciones, se registran principalmente en el capítulo de los Ingresos Corrientes y especialmente en el subcapítulo destinado a los Ingresos por Ventas de Servicios y esto se debe porque en reunión extraordinaria de junta directiva del parque celebrada el día 5 de agosto de 2020 se autorizó por unanimidad de los miembros asistentes a la gerente de la Sociedad realizar el ajuste al presupuesto para garantizar la operación del parque y reducir el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia de acuerdo a la nueva realidad de disminución de los visitantes inicialmente proyectados debido al periodo de cierre de marzo a septiembre por la pandemia COVID19, principalmente en el recaudo de taquilla, eventos, unidad de negocios educación, ingresos por restaurantes, parqueadero y tienda souvenirs.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	11 de 81

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos fue aprobado de manera equilibrada con los ingresos y por tal motivo el presupuesto inicial fue de \$10.511.808.000, los cuales, durante el periodo de la vigencia, muestran que obtuvieron adiciones por valor de \$4.632.680.722, reducciones en una cuantía de \$4.476.808.000 y traslados presupuestales tanto de créditos como contra créditos por \$404.254.259, quedando finalmente en un presupuesto de \$10.667.680.722.

Las adiciones del capítulo de Gastos de Inversión durante toda la vigencia alcanzan la suma de \$2.809.685.487 mediante Resolución de Gerencia No. 94 de marzo 6 de 2020 los recursos adicionados se destinaron a fortalecer los rubros de inversión para continuar con la construcción y mejoramiento de los hábitats de la colección animal así como la ampliación de la colección biológica del Bioparque Ukumari; y en cuanto a reducciones se tiene que hubo un registro por valor de \$3.000.314.245 por medio de la Resolución de Gerencia No. 303 de septiembre 23 de 2020 donde las apropiaciones más afectadas son los proyectos de inversión “Consolidación y Adecuación de Hábitat” y “Fortalecimiento Operativo” y esto se debe al periodo de cierre del parque por la pandemia COVID19; finalmente tenemos que no hubo traslados presupuestales, permitiendo un presupuesto definitivo del orden de los \$737.939.854, presentando una variación negativa del 90.3%.

El capítulo destinado a las Cuentas por Pagar el cual no contó con presupuesto inicial, reflejó que durante la vigencia presentó adiciones por \$1.422.995.235 cantidad que representa el 30.7% sobre el total de las adiciones realizadas del valor global del presupuesto, una vez realizado el cierre presupuestal de la vigencia 2019, quedaron obligaciones y compromisos, pendientes de cancelar, los cuales se constituyeron en cuentas por pagar mediante Resolución No. 18 de enero 20 de 2020; así mismo tenemos que no se presentan reducciones, ni traslados presupuestales, quedando finalmente un presupuesto definitivo de \$1.422.995.235, evidenciándose una ejecución del 99.9% y un porcentaje significativo que aumento de una vigencia a otra en el 178.8%

El capítulo destinado a los Gastos de Operación en un principio tenía un presupuesto inicial por valor de \$6.497.590.973, cantidad que durante el periodo de ejecución del presupuesto obtuvo adiciones por la cuantía de \$400.000.000 cantidad que representó el 8.6% del total de las adiciones efectuadas a todo el presupuesto de gastos de la vigencia y reducciones por



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	12 de 81

valor de \$886.443.755 cantidad que representa el 19.8% del total de las reducciones efectuadas. En cuanto a los traslados presupuestales, se observa que se efectuó contracrédito del componente comercial \$350.000.000 y créditos a los rubros costos y suministros de la tienda por \$50.000.000 y componente de operaciones por \$300.000.000; dejando finalmente un presupuesto final de \$6.011.147.218 reflejando un decrecimiento del 14.6% y un nivel de ejecución durante la vigencia del 78.1%.

Finalmente, tenemos que el capítulo Gastos de Funcionamiento en un principio tenía un presupuesto por la suma de \$3.085.648.415, cantidad que durante el periodo de ejecución del presupuesto no presento adiciones, pero si reducciones que se dieron por la suma de \$590.050.000, cantidad que represente el 13.2% del total de las reducciones efectuadas. En cuanto a los traslados presupuestales, se observa que adquirió créditos y contracréditos por la cifra de \$54.254.529, dejando finalmente un presupuesto \$2.495.598.415, es decir, genero un decrecimiento del 26.3% y un nivel de ejecución durante la vigencia del 84.2%. Con estas modificaciones registradas, se logra establecer que luego de haberse aforado inicialmente una cifra de \$10.511.808.000, logra obtener durante la vigencia un incremento del 1.5%.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

De acuerdo a su estructura presupuestal el presupuesto de Ingresos, está conformado por tres grandes capítulos a saber: Ingresos Corrientes, los cuales tienen la mayor representatividad del total de los ingresos ejecutados durante la vigencia equivalentes al 61.9%; la Disponibilidad Inicial con el 36.4%; y los Recursos de Capital, que representan el 1.5%, de los recursos recaudados.

Al término de la vigencia fiscal 2020 registra un recaudo efectivo de \$8.926.254.460, equivalente a una ejecución del 83.6%, sobre el valor presupuestado; ejecución que, al ser comparada con la vigencia inmediatamente anterior, presenta una variación negativa del 33.9%; el decrecimiento del ingreso se debe a que los ingresos provienen en su mayoría de la actividad económica de turismo por el recaudo de entradas al parque. Debido a la contingencia del COVID 19, el Parque Temático cerró las puertas a los turistas el 16 de marzo de 2020 siguiendo las directrices del



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	13 de 81

gobierno nacional y el gobierno local, después de un largo periodo de cierre se realizó la reapertura el 12 de septiembre de 2020.

DISPONIBILIDAD INICIAL

Para la vigencia objeto de estudio, este capítulo presenta una apropiación inicial de \$0 pesos, durante el transcurso de la vigencia se presentaron adiciones por valor de \$3.252.215.567, para un aforo final del mismo valor \$3.252.215.567, alcanzando una ejecución del 100% respecto a lo presupuestado y una variación del 55,1% con respecto al año inmediatamente anterior; ocupando el segundo lugar referente a la conformación del ingreso total con una participación del 36,4%.

Con relación a esta adición de recursos se indica que una vez realizado el cierre de tesorería de la vigencia fiscal 2019 se procede a verificar los recursos que quedaron disponibles. Así las cosas, se efectuó el cálculo del saldo inicial para la vigencia 2020 el cual se encontraba disponible en la tesorería de la entidad; dichos recursos se constituyen en el saldo inicial de caja de la vigencia 2020.

INGRESOS CORRIENTES

El parque temático Ukumari para la vigencia del 2020, proyectó para este capítulo inicialmente un presupuesto de \$10.441.808.000, presentando modificaciones presupuestales que afectaron este capítulo en cuantía con una reducción de \$400.000.000 y una reducción posterior de \$4.476.808.000; con una ejecución efectiva representada en la suma de \$5.533.419.050, siendo este grupo el más representativo del total de los ingresos del Parque Ukumari, al contribuir con el 61,9% en la conformación de los mismos; respecto a la ejecución, al final de la vigencia fiscal reporta una ejecución del 86,9%; porcentaje de recaudo que al efectuar comparativo con el año 2019, presenta una variación negativa del 48,7%, como resultado de un decremento en las ventas de los servicios del parque, siendo los Ingresos por Taquilla y Eventos los renglones más representativos.

RECURSOS DE CAPITAL

Para el año fiscal objeto de estudio este capítulo presenta un presupuesto inicial de \$70.000.000, se realizó una adición por valor de \$980.465.155, para un aforo final en cuantía de \$1.050.465.155, reportando un recaudo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	14 de 81

efectivo al final de la vigencia fiscal equivalente a la suma de \$140.619.843, es decir, que en términos porcentuales equivale al 13,3%; su participación en la conformación de los ingresos totales es del 1,5%; presenta una variación negativa con respecto a la vigencia inmediatamente anterior del 68,7% esta variación atípica obedece a que en la vigencia 2020 el convenio suscrito con FONTUR fue necesario suspenderse por la contingencia que generó la propagación del virus COVID19 por lo que el cobro de las catas pendientes queda supeditado a los avances de obra tal como se establece en dicho convenio que se hará de acuerdo a los porcentajes de avance que apenas se verán reflejados en la vigencia 2021 una vez reiniciada la obra, motivo por el cual no fue posible realizar los cobros de esta cuenta.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

Para la vigencia fiscal 2020 proyectó un presupuesto inicial de gastos en cuantía por valor de \$10.511.808.000 y durante el periodo de ejecución se registran adiciones, reducciones y traslados presupuestales que finalmente establece un presupuesto definitivo por valor de \$10.667.680.722.

Al cierre de la vigencia fiscal, el reporte entregado dentro de la rendición de la cuenta señala que la ejecución del presupuesto fue del orden de los \$8.480.161.335, cantidad que permite señalar que cumple con respecto al presupuesto estimado con el 79.5% y comparativamente con relación a la ejecución reportada de la vigencia anterior, muestra que hubo un decrecimiento del 26.8%, que obedece al cierre del Parque Temático durante el periodo del 16 de marzo al 12 de septiembre se implementó un programa de austeridad en el gasto, el cual comprende la renegociación con proveedores de servicios logrando reducir los costos contratos como el de facturación y taquillas, comunicaciones de radio teléfono, de igual manera se suspendieron contratos como higienización de baños, asesoría tributaria, apoyo jurídico, apoyo financiero, y no se renovaron contratos de operación y de funcionamiento, todos los contratos de obras fueron suspendidos, en general la entidad tomo medidas de racionamiento de gasto y suspensión de inversiones por la incertidumbre causadas por la pandemia COVID 19 y las medidas adoptadas por el gobierno nacional y local.

La estructura presupuestal del gasto conformada por los subcapítulos: Gastos de Operación con una participación del 55.3%, Gastos de Funcionamiento contribuyendo con el 24.8%, Cuentas por Pagar con el 16.8%, y finalmente la Inversión con el 3.1%.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	15 de 81

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Este grupo de gastos, contempló en un principio hacer erogaciones por un valor de \$3.085.648.415 y luego de las modificaciones elaboradas en la vigencia permitió obtener finalmente un presupuesto definitivo por \$2.495.598.415 y según la ejecución presupuestal reportada por el Parque, este capítulo reportó al 31 de diciembre haber realizado erogaciones por valor de \$2.102.365.289, cantidad que muestra haber cumplido con el 84.2%, participando con el 24.8% dentro del total del Gasto y muestra una reducción del 26.3% con respecto al año anterior.

GASTOS DE OPERACIÓN

Para este capítulo se proyectó un presupuesto inicial en cuantía de \$6.497.590.973, que producto de las adiciones, reducciones y traslados presupuestales, al cierre de la vigencia presentó un presupuesto definitivo por valor de \$6.011.147.218, se ejecutaron recursos por valor de \$4.693.304.708, alcanzando el 78.1% de ejecución; con una variación negativa del 14.6% y su participación en los gastos totales es del 55.3%; su variación y ejecución obedece que en la vigencia 2020 debido a la contingencia COVID 19 fue necesario implementar políticas de austeridad del gasto.

INVERSIONES

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social del sector comercio, industria y turismo, transporte, tales como: estudios, diseños y consultorías, construcción de infraestructura, interventorías, ampliación de la colección animal y sus inversiones asociadas, adquisición de equipos para la atención de la colección animal y vegetal, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, equipos para el aprovechamiento de los residuos generados por el Bioparque, Otros gastos tales como seguridad de la infraestructura del sistema, desarrollo institucional y lo relacionado con el apoyo logístico para la socialización de los proyectos.

Para la vigencia 2020, por el capítulo de inversiones se proyectó un presupuesto inicial de \$828.568.612, debido a las adiciones y reducciones de que fue objeto este capítulo, el presupuesto final ascendió a la suma de \$737.939.854; alcanzando una ejecución por valor de \$263.199.159,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	16 de 81

equivalentes al 35.7 % siendo esta una ejecución muy por debajo de lo esperado; se reporta con una participación del 3.1% del total de los gastos de la vigencia y presentó una variación negativa del 90.3% y esto obedece a que en el proyecto “Consolidación y Adecuación de Hábitat” se había contemplado la terminación del hábitat de hipopótamos en cumplimiento con el convenio FONTUR debido a la contingencia COVID 19 las actividades de construcción fueron detenidas y el convenio suspendido es por esto que se presenta una baja ejecución en esta apropiación. En el proyecto “Administración y Fortalecimiento Operativo” se tenía previsto la inversión en mejoramiento de las condiciones de operatividad del parque debido a la contingencia COVID 19 el parque presentó una disminución en los ingresos lo cual repercutió en los proyectos de inversión como una estrategia de austeridad con el fin de garantizar la operación y funcionamiento de la entidad.

REFRENDACION DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Representan el valor de las obligaciones, adquiridas con el presupuesto de las vigencias anteriores, que se encuentran pendientes de pago y/o ejecución y se constituyen al inicio de la vigencia de conformidad con las normas legales vigentes.

No se tenía previsto presupuesto inicial, pero al realizar cierre presupuestal quedaron obligaciones y compromisos legalizados, los cuales se constituyeron en cuentas por pagar por valor \$1.422.995.235 mediante Resolución N° 18 de enero 20 de 2020 se constituyeron tanto las cuentas por pagar tesorería como cuentas por pagar de presupuesto, lo que permitió contar con un presupuesto definitivo del mismo valor con un nivel de cumplimiento del 99.9% y una variación positiva del 178.8%, finalmente esta ejecución y variación positiva obedece a que en el cierre del año 2018 quedaron menos cuentas por pagar que al cierre 2019 lo cual se evidencia en el valor de la apropiación para las vigencias analizadas.

El Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S mediante la Resolución N° 18 enero 20 de 2020 constituyó cuentas por pagar por valor de \$1.422.922.435 con cargo al presupuesto de la vigencia 2020, para estas ser ejecutadas durante la vigencia que se analiza e igualmente fueron autorizadas debidamente por el COMFIS mediante Acto Administrativo N° 14785 del 17 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	17 de 81

De acuerdo con la información reportada en la rendición de la cuenta anual que se efectúa a este Organismo de Control Fiscal en el mes de febrero de 2021, se pudo establecer que la Gerencia reportó haber realizado pagos por valor de \$1.204.888.090, es decir, que alcanzó un nivel de ejecución del 84.7%.

APROP. PPTL	PPTO DEFINITIVO	DISPONIBLE	COMPROMISOS	PPTO POR PAGAR	PAGOS ACUMULADOS
Cuentas por Pagar	1.422.995.235,0	1.703.056	1.421.292.179	216.404.089	1.204.888.090

FUENTE: Cuentas por Pagar Vigencia 2020 – Cálculos del Equipo Auditor

De los contratos pendientes de ejecución y pago (cuentas por pagar de presupuesto) se presentan saldos en el balance final del contrato correspondientes a \$1.703.056 vigencia 2020, es decir, se presentó una liberación de saldos y se computa en la disponibilidad inicial de la vigencia siguiente y en el sistema se realizan los respectivos ajustes.

Es así, como al realizarse la liquidación de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2020, se pudo determinar que habían quedado pendientes por ejecutar \$216.404.089 cantidad que de acuerdo con la información reportada corresponde a contratos correspondientes a la obra de hipopótamos los cuales por la contingencia COVID 19 fue imposible terminar, pasando los saldos a ser ejecutados en la vigencia siguiente, tal como está contemplado en la Resolución No. 12 del 12 de enero de 2021.

Ahora bien, una vez realizado el cierre presupuestal de la vigencia 2020, quedaron obligaciones y compromisos legalizados pendientes de cancelar, los cuales se constituyen en cuentas por pagar para la vigencia 2021 por valor de \$909.903.398 tal como lo establece la Resolución N° 12 del 12 de enero de 2021, las cuales igualmente fueron autorizadas por el COMFIS mediante el acto administrativo No. 5958 del 22 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	18 de 81

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

SANDRA MILENA CORREA BEDOYA

Gerente - Representante Legal

Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S

Kilómetro 4 Vía Cerritos – Pereira

servicioalcliente@ukumari.co y aalzate@ukumari.co

Pereira, Risaralda

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2020

Respetada doctora:

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución 024 de enero 18 de 2021, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	19 de 81

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, mediante oficio con Radicado interno N° 0392-157-21 de fecha 10 de junio de 2021, remitido vía correo electrónico el día 11 de junio y recibido por la Empresa del día 12 de junio, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que ejerciera derecho de contradicción y aprobando prorroga de tres días más, que finalmente fue allegado mediante oficio con fecha 24 de junio remitido por la gerente del parque y recibido por el Ente de Control mediante Radicado interno R-0619 de junio 25 de 2021 y entregado al equipo auditor el día 28 de junio de 2021; producto del análisis de la respuesta de la Empresa realizado mediante Modelo 02 -PF ayuda de memoria CMP N° 006 se establecieron hallazgos administrativos con sus respectivas connotaciones que se relacionan en el contenido de este informe, además de la obtención un beneficio de auditoria que con el logro de la corrección oportuna impacta en el manejo presupuestal y contractual de la entidad.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con las normas aplicables a las entidades de gobierno y cobijadas por la Resolución 414 de 2014 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; y de conformidad con el Decreto 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y con los parámetros establecidos tanto en el Acuerdo 8 de 2014 – Estatuto Presupuesto Municipal, como las directrices emanadas del Consejo Municipal de Política Fiscal, Circular – COMFIS de 18 de julio de 2019, el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	20 de 81

significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI".

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMP aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	21 de 81

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables de la dirección de la entidad el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.

2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

Evaluar la gestión y los resultados fiscales del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S - UKUMARI, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2020.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación y/o cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2020.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	22 de 81

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y emitir concepto.
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado los estados financieros del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado de resultado, el Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

Se considero que las conclusiones de las pruebas realizadas a los estados contables de la vigencia 2020 y comparados con lo aportado para dar solución a los hallazgos de la vigencia 2019, proporcionan una base confiable sobre la situación financiera, en los aspectos más significativos para la vigencia 2020 de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. Basado en el alcance de la auditoria se conceptúo que la contabilidad del Parque Temático de Flora y Fauna Ukumari, se lleva de acuerdo con las normas y técnicas contables en cuanto a los registros de las operaciones para la vigencia 2020, es conforme a los requerimientos establecidos y exigidos por la Contaduría General de la Nación.

2.4.2 Opinión (limpia, con salvedades o negativa)

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	23 de 81

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con base en el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Municipal de Pereira ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión

El examen de las cifras presupuestales manejadas por el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, requirió una evaluación de análisis horizontal y análisis vertical que respaldan las cifras y revelaciones del resultado en la ejecución presupuestal del ingreso y de la ejecución presupuestal del gasto, la gestión de la inversión, la operación y funcionamiento de conformidad con las normas presupuestales aplicables al ejercicio efectuado durante la vigencia 2020. Además, incluyó la evaluación de los principios presupuestales expresos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Decreto 115 de 1996, con fundamento en el resultado de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	24 de 81

los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Con relación a la materialidad del proceso gestión presupuestal, contractual y del gasto se tomó como base el valor de los gastos ejecutados en la cifra de \$8.480.161.335, arrojando como resultado: Materialidad de Planeación y Ejecución del gasto en \$42.400.807. De acuerdo con lo anterior, la incorrección evidenciada en la ejecución presupuestal del gasto del ejercicio fiscal realizado en la vigencia 2020, no es material, circunscrita a incumplimiento normativo (principio del Decreto 115 de 1996), motivo por el cual se expresa en el presente informe, una incorrección administrativa con presunta incidencia fiscal que no afecta la opinión por cuanto no supero la materialidad cuantitativa.

En este orden de ideas se ilustra el resultado arrojado en el PT 10 -AF "análisis hallazgos opinión presupuestal" donde se evidencia que se vulneró significativamente el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal por cuanto la sociedad PTFFP Ukumarí celebró durante el segundo semestre del año 2020 el contrato 131-2020 con la Corporación Social y Deportiva de Pereira CORPEREIRA cuyo objeto contractual fue: "prestación de servicios de promoción, difusión y mercadeo a través de diferentes espacios para el posicionamiento del Bioparque Ukumari". Este contrato se celebró debido a que el primer contrato para la difusión de la marca celebrado con este contratista, tuvo que ser liquidado producto del aislamiento y suspensión del torneo de fútbol profesional colombiano por la pandemia COVID-19 y producto de ello una vez reanudada la actividad deportiva se suscribe el contrato 131 de 2020 el cual tuvo fecha de inicio el 21 de octubre de 2020. Tanto en ese primer contrato celebrado como en este, objeto de observación por esta municipal, no se cuentan con estudios de mercado más que con la propuesta presentada por el oferente. Una vez revisado los montos de la contratación, el objeto y los alcances, resulta injustificado el hecho por el cual el contratista aumento el monto mensual a reconocer al contratante por la realización de las mismas actividades que se habían venido realizando y que aun en la contratación de este año 2021 se siguen realizando a razón de \$25.000.000 mensuales más IVA. Esta situación conlleva a que el Parque Temático durante la vigencia 2020, haya generado un sobrecosto injustificado en la prestación de un servicio que acarrea un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$29.750.000.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	25 de 81

La Contraloría Municipal de Pereira ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CMP, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Pereira es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Pereira ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Pereira considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión (Limpia, con salvedades o negativa)

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la ejecución de los ingresos y la ejecución de los gastos de conformidad con el Decreto 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y con los parámetros establecidos tanto en el Acuerdo 8 de 2014 – Estatuto Presupuesto Municipal, como las directrices emanadas del Consejo Municipal de Política Fiscal Circular – COMFIS de 18 de julio de 2019.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada que para el caso concreto que nos compete es sobre el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	26 de 81

Es así que la Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto **Con Observaciones** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto

Realizada la evaluación a la contratación del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S, de acuerdo a la muestra seleccionada para la vigencia 2020, en la cuantía de \$ 2.779.762.268, se evidenció que del 100% de los contratos que hicieron parte de la muestra auditada no se encontró el informe de supervisión que cumpla con lo establecido en el manual de supervisión; falencias respecto de la publicación y de la información contractual; falta de pago de estampillas en las adiciones de los contratos de prestación de servicios de transporte especial, servicio de vigilancia y contratos de suministros.

En los contratos de prestación de servicios de transporte especial 019 y 088 de 2020 se evidencia el incumplimiento de la cláusula segunda de la minuta del contrato; además en el contrato 019 se evidencia la ausencia de informes para validación de los pagos, no renovación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual; y falencias en la estructuración de documento de justificación que dio origen al contrato.

En los contratos de prestación de servicios temporales no se realiza un estudio de mercado que permita evidenciar cual será la base para estimar el valor variable de las ofertas a considerar el cual es el valor del servicio de administración y descuentos por concepto de estampillas que no corresponden a las realidades del contrato 048 de 2020.

En los contratos de prestación de servicios de promoción, difusión y mercadeo 020 y 131 no se evidencian indicadores y/o estudios llevados a cabo por el sujeto de control que permitan medir el real impacto positivo que genera en la taquilla (aumento en el número de visitantes) dicho posicionamiento llevado a cabo mediante estas contrataciones en conjunto sumaron recursos alrededor de \$261.800.000 lo cual constituye un gasto muy significativo en publicidad que debe tener seguimiento y redundar



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	27 de 81

efectivamente en la función comercial del Bioparque; y se observa sobrecostos injustificados en la prestación del servicio del contrato 131 que incurre en una gestión antieconómica al aumentar el valor que se venía pagando a un contratista por las mismas actividades injustificadamente, lo que lesionó las finanzas del ente público en una cuantía de \$29.750.000 lo cual se constituye como presunto detrimento patrimonial.

En los contratos de suministros de medicamentos e insumos veterinarios se evidencio ausencia de estudios de mercado y del sector, celebración de contratos por valores diferentes a las propuestas seleccionadas y en los de dotación de uniformes y calzado de personal se evidencia el incumplimiento en los requerimientos de ley para la entrega de dotación.

En los contratos de prestación de servicios y de suministros se evidencia la falta de documentos para la valoración y perfeccionamiento del proceso de selección contractual.

Se evidencia como los proyectos identificados con los códigos 2020660010081 “desarrollo del plan maestro del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira - Bioparque Ukumari” y 2020660010029 “Fortalecimiento y Operación del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira como entidad generadora de educación conservación e investigación a través del turismo” presentan baja de ejecución de recursos, con una inversión consolidada de tan solo el 35.7%.

Dentro de las actividades del proyecto identificado con el código 2020660010029 se destaca el mantenimiento adecuaciones y obras complementarias, dotación, amoblamiento y equipos para la operación, adquisición de insumos y materiales, manejo de colección animal, manejo componente administrativo y operativo; de los cuales la mayoría de los recursos fueron ejecutados por el capítulo gastos de operación en el subcapítulo costos asociados a la operación.

Para las actividades del proyecto 2020660010081 se enfatiza en la construcción del escenario definido para primer hábitat de flamencos y guacamayas, avances en hábitat de hipopótamos; este último se ejecutó recursos por inversión alrededor de \$39.064.843 con un nivel de cumplimiento del 19.6%, y su valor restante quedo en cuentas por pagar, los cuales serán ejecutados durante la vigencia 2021.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	28 de 81

2.6.2 Concepto (favorable, con observaciones, de desfavorable)

Con observaciones. La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **Con observaciones** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan estratégico como se describe a continuación:

PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA
81.9%	93.3%	58.2%
EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA

FUENTE: PT12 AF-Matriz Gestión Fiscal entidades Descentralizadas

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de “**Ineficiente**”; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **Con deficiencia o Ineficaz**; la Contraloría Municipal de Pereira teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

FUENTE: PT 06- Matriz de Riesgos y Controles

Emite un concepto Con deficiencias o Inefectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.9, como se ilustra en el siguiente cuadro:

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	29 de 81

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Ineficiente	Con deficiencias	1,9
Gestión presupuestal	Ineficiente	Con deficiencias	
TOTAL, GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

FUENTE: PT 06- Matriz de Riesgos y Controles

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el desarrollo de este proceso auditor, la Contraloría Municipal de Pereira, adelantó evaluación a cuatro (4) planes de mejoramiento, cuyos seguimientos arrojaron los siguientes resultados:

El Plan de Mejoramiento relacionado con la “Auditoría Modalidad Exprés Atención API Presuntas Inconsistencias en el Grupo Propiedad, Planta y Equipo de los Bienes Devolutivos del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S vigencia 2019”, allegado por la Gerencia en medio magnético en abril 24 de 2020 y aprobado por la Contraloría Municipal de Pereira en oficio D0302 de abril 29 de 2020, comprende catorce (14) hallazgos a los cuales se les efectuó el seguimiento por medio de la Auditoría Financiera y de Gestión de acuerdo a la Resolución No. 033 del 27 de enero de 2020, obteniendo como resultado un nivel de cumplimiento del 80.00% y de efectividad del 77.37% para un puntaje atribuido de 78.4 como **CUMPLE PARCIALMENTE**.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	80.00	0.40	32.0
Efectividad de las acciones	77.37	0.60	46.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			78.4

FUENTE: PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento API Vigencia 2019. Cálculo: Equipo Auditor.

El plan de mejoramiento relacionado con la “Auditoría Especial Dictamen y Evaluación de los Estados Contables y al Sistema de Control Interno Contable del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S vigencia



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	30 de 81

2019”, que comprende cinco (05) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente de acuerdo a la Resolución 033 de 2020 planes de mejoramiento, lo cual arrojó un nivel de cumplimiento del 76.09% y de efectividad de las acciones del 76.09%, para un puntaje atribuido de 76.1 como **CUMPLE PARCIALMENTE**.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	76.09	0.40	30.4
Efectividad de las acciones	76.09	0.60	45.7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			76.1

FUENTE: PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento Dictamen Contable Vigencia 2019.

Por otro lado, el plan de mejoramiento relacionado “Auditoría Especial al Manejo y Estado de las Finanzas Publicas del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S vigencia 2019”, que comprendía tres (03) hallazgos, arrojó un nivel de cumplimiento del 100.00% y de Efectividad del 100.00%, para un puntaje atribuido de 100.0 como **CUMPLE**.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100	0.40	40.0
Efectividad de las acciones	100	0.60	60.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			100.0

FUENTE: PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento Finanzas Publicas Vigencia 2019. Cálculo: Equipo Auditor.

Finalmente, el plan de mejoramiento relacionado con la “Auditoría exprés al API relacionado con el Manejo de Pólizas Siniestralidad Vigencias 2016, 2017 y 2018”, que comprendía cuatro (4) hallazgos arrojó un nivel de cumplimiento del 90.00% y de Efectividad del 73.33%, para un puntaje atribuido de 80.0 como **CUMPLE PARCIALMENTE**.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	31 de 81

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	90.00	0.40	36.0
Efectividad de las acciones	73.33	0.60	44.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			80.0

FUENTE: PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento API pólizas siniestralidad del 2016 al 2018.
Cálculo: Equipo Auditor.

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S rindió la cuenta de la vigencia 2020; dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución N° 435 de diciembre 23 de 2019 “por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta en línea e informes para todos los entes sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira” y Resolución N° 022 de 2016 “por medio de la cual se adopta el aplicativo SIA OBSERVA” lo estableció para los entes sujetos de control de la territorial.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 88.8 sobre 100 puntos, observándose que el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S **cumplió**, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 15 de febrero de 2020, según PT 26-AF rendición y evaluación de cuentas CMP AFG Ukumari vigencia 2020, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87.5	0.3	26.25
Calidad (veracidad)	87.5	0.6	52.50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			88.8



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	32 de 81

FUENTE: PT 26 -AF Rendición y evaluación de cuentas CMP AFG Ukumari 2020.

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera (limpia), la Opinión Presupuestal (limpia) y el Concepto sobre la Gestión (con observaciones), lo que arrojó una calificación consolidada de 88.9 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO PRESUPUESTAL (60%)								
Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Principios de la gestión fiscal		CONCEPTO/ OPINION
			Eficacia	Eficiencia	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	14,7%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		Limpia
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	90,0%	93,3%		27,5%	34,2%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	61,5%		58,2%	23,9%		Con Observaciones
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	81,6%	93,3%	58,2%	81,4%	48,9%	

MACROPROCESO FINANCIERO (40%)								
Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Calificación por proceso/Macroproceso		CONCEPTO/ OPINION
			Eficacia	Eficiencia	Economía			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Limpia o sin salvedades
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100,0%	100,0%			100,0%	40,0%	

RESULTADO CONSOLIDADO	88.9
	SE FENECE



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	33 de 81

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintidós (22) hallazgos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	22	
2. Disciplinarios	4	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	\$29.750.000
5. Sancionatorios	0	

2.12 DENUNCIAS FISCALES

En el presente proceso, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano

2.13 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Pereira, en un término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe, sin lugar a prórrogas, a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS, en cumplimiento de la Resolución N° 029 de enero 22 de 2021 *“por medio del cual se ajusta y adapta el procedimiento (alcance, procedimiento, seguimiento y mecanismo de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control y puntos de control auditados), de la competencia atribuida a la Contraloría Municipal de Pereira”*.

El Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el presente informe. Así mismo, se deben incluir aquellos hallazgos que fueron autorizados por este organismo de control producto de las prórrogas de las acciones de mejora de los planes de mejoramiento suscrito en el 2019.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	34 de 81

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

El Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., rindió y consolidó un Universo (N) de (163) Contratos por valor de \$4.768.854.835 rendidos en el SIA OBSERVA y certificados por el sujeto de control a la Contraloría Municipal en la vigencia auditada, relacionados con prestación de servicios, compraventa, consultoría, suministros y obra; a los cuales se asume un margen de error del (e) 10% y una probabilidad de éxito (P) del 90%, por ende, una proporción de fracaso (Q) del 10% y un grado de confianza (Z) del 90% que arroja finalmente una muestra (n) de (14) contratos.

El valor o cantidad de los contratos o población seleccionados asciende a un valor de \$2.779.762.268, que corresponden a un porcentaje de participación o materialidad del 58.29% de la ejecución de los recursos, los cuales se distribuyeron en forma tal que abarcaran las modalidades de contratación del auditado según su manual de contratación (Resolución 138 de 2019), así: (7) de prestación de servicios y (7) de suministro.

De la muestra seleccionada se tuvo en cuenta las modalidades que más participación tuvieron en el gasto de la entidad, así como los contratos de suministro que según el análisis de riesgo arrojaron un nivel alto; además los contratos que hacen parte integral de los demás riesgos detectados, los de cuantías considerables o los que llamaron la atención del equipo auditor mediante el proceso de conocimiento de la entidad. Se verificó el cumplimiento de los principios generales de eficacia, eficiencia y economía. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de las calidades a cumplir, entre otros. El detalle de los contratos seleccionados se puede apreciar en la subpoblación objeto de estudio relacionada anteriormente.

A continuación, se presenta la contratación que fue objeto de auditoría:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
19	CONTRATO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE OPERACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S	38.220.000
20	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION, DIFUSION Y MERCADEO A TRAVES DE DIFERENTES ESPACIOS PARA EL	357.000.000



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	35 de 81

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
	POSICIONAMIENTO DEL BIOPARQUE UKUMARI.	
30	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO A TRAVES DE VIGILANTES, EQUIPOS DE COMUNICACION Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA DAR PROTECCION Y SEGURIDAD A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS, EN ADMINISTRACION, EN COMODATO YO ARRENDADOS EN LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE UKUMARI.	470.742.457
39	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, FRUTAS Y VERDURAS DE PRIMERA CALIDAD PARA LA NUTRICION Y CUIDADO DE LA COLECCION ANIMAL DEL BIOPARQUE UKUMARI	200.000.000
40	PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA DE PEREIRA SAS, GARANTICE LA OPERACION DEL BIOPARQUE UKUMARI.	751.993.841
46	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERIA, PARA OPERAR Y MANTENER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS, EN ADMINISTRACION, EN COMODATO YO ARRENDADOS EN LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE, ASI COMO LOS EQUIPOS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PROPIEDAD DE PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S, EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACION DEL BIOPARQUE UKUMARI	180.000.000
48	PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA DE PEREIRA SAS, REALICE LA CONSTRUCCION DEL HABITAT DE LOS HIPOPOTAMOS DEL BIOPARQUE UKUMARI.	198.871.920
60	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA DIFUSION, PROMOCION Y REFORZAMIENTO DE LA MARCA DEL BIOPARQUE UKUMARI Y PIEZAS GRAFICAS PARA COMPLEMENTAR LA EXPERIENCIA DE LOS VISITANTES.	90.000.000
74	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACION DE TRATAMIENTOS DE LOS ANIMALES A CARGO DEL BIOPARQUE UKUMARI.	36.750.000
88	CONTRATO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE OPERACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S	83.160.000
96	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS CARNICOS PARA SOLVENTAR LA NECESIDAD ALIMENTICIA DE ANIMALES QUE HACEN PARTE DE LA COLECCION ANIMAL DEL BIOPARQUE UKUMARI.	130.000.000
115	CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES Y CALZADO AL PERSONAL DEL PARQUE TEMATICO DE FLORA	44.024.050



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	36 de 81

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
	Y FAUNA DE PEREIRA SAS BIOPARQUE UKUMARI	
131	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION, DIFUSION Y MERCADEO A TRAVES DE DIFERENTES ESPACIO PARA EL POSOCIONAMIENTO DEL BIOPARQUE UKUMARI.	119.000.000
135	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISION DE MEDICAMENTOS INSUMOS MEDICOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACION DE TRATAMIENTOS DE LOS ANIMALES A CARGO DEL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S BIOPARQUE UKUMARI.	80.000.000

FUENTE: Rendición de la Cuenta SIA Contraloría. Cálculo: Equipo Auditor

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo del presente ejercicio de auditoría, no fueron atendidas Denuncias provenientes de la ciudadanía.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se desestimaron las observaciones consignadas en la Carta de Observaciones las N° 8, 10, 11, 13 y 20; por tal razón se reemplazaron los números de los hallazgos en el presente informe. Finalmente se pudieron establecer veintidós (22) hallazgos; todos de carácter administrativo y adicionalmente algunos presentan las siguientes connotaciones: Los hallazgos N° 4, 6, 7 y 12 con presunta incidencia disciplinaria; el hallazgo N° 11 con presunta incidencia fiscal en cuantía de **\$29.750.000**; además el hallazgo N° 3 presenta un beneficio de auditoría en cuantía ajustada en **\$1.316.623**, tal como se relaciona a continuación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1- NO SE REALIZA INFORME FINAL DE LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS

Condición

En la totalidad de los 14 contratos que hicieron parte de la muestra auditada no se encontró el informe de supervisión que cumpla con lo establecido en el manual de supervisión, Resolución 165 de 27 de junio de 2018 artículo 7. Literal c “Informe final una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo. El informe deberá estar debidamente foliado, con una presentación metodológica adecuada (índices, anexos, pie de página, etc.)”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	37 de 81

Criterio

Manual de supervisión artículo 7 de la Resolución 165 de 27 de junio de 2018.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

De acuerdo a esta observación nos permitimos manifestar, que posterior a la resolución 165 del 27 de julio de 2018 por medio de la cual se estableció el “Manual de Supervisión e Interventoría”, se profirió la Resolución 138 de 2019 “Manual de Contratación” que derogó la Resolución 002 de 2015 “Manual de Contratación” inicial establecido para el inicio de operaciones, Dicha Resolución 138 estableció en su artículo 50 lo siguiente (se describe el artículo sobre la terminación de los contratos)....

En conclusión, con la expedición del nuevo manual de contratación, norma posterior al manual de supervisión e interventoría, se excluyó la obligación de liquidar los contratos celebrados por la sociedad y establece la forma o requisitos para realizar el pago final, por lo tanto, en cumplimiento del mismo no se ha perdido trazabilidad ni mucho menos el conocimiento de los hechos acontecidos durante la ejecución de los contratos, así como de posibles hechos irregulares, que si se hubieran llegado a presentar, hubieran sido informados debidamente y obviamente no se hubieran pagado o se hubiera hecho el pago hasta subsanarse la irregularidad, so pena de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Tampoco se ha evidenciado el incumplimiento del Manual de supervisión, por el contrario, se da cumplimiento a cabalidad de los principios reglados en el manual de contratación, como lo es el de la *“PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL FRENTE A LO FORMAL”* que dicta *“De conformidad con lo establecido en el artículo 228 Constitucional, en todas las actuaciones derivadas de la actividad contractual el PTFF dará prevalencia a lo sustancial sobre los aspectos meramente formales...”*.

ANÁLISIS:

Revisado lo expresado respecto a los actos administrativos de supervisión Resolución 165 de 2018 y la Resolución 138 de 2019 la cual fue posterior y en la que se estructura el procedimiento para la terminación de los contratos, la respuesta sustentada es de recibo parcialmente, por lo tanto, la observación se ratifica como un hallazgo administrativo eliminando la presunta connotación disciplinaria, toda vez que la Empresa deberá ajustar



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	38 de 81

los procedimientos a fin de eliminar esas dualidades administrativas (dos actos administrativos que resuelven el mismo procedimiento) esto debe ser objeto de mejora mediante acciones medibles y verificables.

Causa

La no actualización del manual de supervisión ni de los procedimientos de terminación de los contratos; falencia en los controles internos en los procesos y procedimientos emitidos por el área jurídica que corrijan o eviten la dualidad.

Efecto

Desorden administrativo que puede generar pérdida de trazabilidad y conocimiento de todos los hechos acontecidos durante la ejecución de los contratos, así como posibles hechos irregulares y/o que afectasen su normal ejecución.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2- FALENCIAS RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN Y RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Condición

Revisada la totalidad de los procesos que hicieron parte del selectivo para el presente ejercicio de control fiscal (14 procesos contractuales celebrados durante la vigencia 2020) se evidenció respecto de la rendición de la cuenta (reglada por la Resolución 435 de 2019) y la obligatoriedad de la publicación de todos los actos contractuales en el SECOP (Decreto 1510 de 2013) que en ninguno de los procesos se publican los documentos de todas las etapas del proceso contractual, es así como en SECOP se encuentran únicamente publicadas las minutas contractuales y en algunos casos los Otro Si que la modifican, en el SIA OBSERVA ningún proceso tiene publicada la etapa pre contractual (o de justificación según el manual de contratación propio), las actas de pago parcial en la mayoría de los casos se encuentran incompletas (no se publican todas las actas con que se cancelaron los contratos), no se publican documentos de legalidad como los registros presupuestales, las pólizas, en algunos casos la información publicada resulta ilegible, los documentos publicados presentan desorden en cuanto a su ocurrencia cronológica. Se relacionan algunos de los hechos encontrados en la muestra revisada:

- En el expediente del contrato 030 que corresponde al servicio de vigilancia se digitalizaron documentos como “permisos quirúrgicos de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	39 de 81

mascotas”, los cuales no tienen ninguna relación con el contrato revisado,

- En el contrato 040 el informe correspondiente al acta N° 09 se encuentra mal enumerado y da razón de 17 personas cuando laboraron 16 a página 09 del acta 09 se puede apreciar el error de numeración.
- En el contrato 040 la factura GESM 17 correspondiente al acta 19 LA FACTURA DICE SER DEL PERIODO 01 DE septiembre AL 15 DE NOVIEMBRE, lo cual es incongruente ya que este pago pertenece al periodo 01- 15 de noviembre ES INCONGRUENTE (ERROR DE DIGITACIÓN)
- En el contrato 040 se denota desorden en las actas de pago y facturas, ya que realizando seguimiento cronológico las personas que desempeñan el rol de “cuidadores de animales” aparentemente se les deja de pagar desde el mes de septiembre y el pago correspondiente al periodo 23 septiembre – 23 de octubre se realizó el 29 de diciembre según la OP 1272 y bajo otra imputación presupuestal.
- En el contrato 040 no se evidencia en el expediente acta de recibo final del contrato 040 que según lo allegado debe hacer parte del acta 26, sin este documento no se puede evidenciar la fecha de terminación del contrato ni el balance final del mismo.
- En el contrato 040 en el acta 01 OP 136 dicha OP está incompleta en el expediente, falta la primera página donde se evidencien los valores deducidos al contratista.
- En el contrato 046 la Información publicada se encuentra de manera desordenada, actas repetidas, actas sin soportes, registros que solo contienen comprobante de transferencia electrónica en algunos pagos.
- En el contrato 046 los registros de los pagos presentan desorden en su presentación y conservación, y los registros de transferencia en algunos casos no se encuentran y en otros denotan un mayor valor pagado como el caso de la OP 730 la cual presenta una diferencia de lo liquidado a girar en la OP frente a lo transferido por un valor de \$293.760.
- Respecto del contrato 074 en los documentos rendidos en el aplicativo SIA Observa el Acta 01 se encuentran documentos que resultan ilegibles debido a su mala resolución de escaneo.
- Respecto del contrato 030 Información ilegible y no publicación, además en desorden.
- En la revisión documental de los expedientes de la muestra, se evidencia que algunas de las órdenes de pago, carecen de la firma del Tesorero de la entidad que es el último filtro para la autorización del pago;



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	40 de 81

comprobantes de ingreso al almacén sin firma del Almacenista, acta de recibo parcial sin firma del supervisor, lo que denota desorden administrativo y falta de integridad en los registros.

Lo descrito evidencia incumplimiento y deficiencia en el deber de publicación de información y rendición de la cuenta, falta de controles para garantizar la integridad de la información. Así mismo el hecho de no haber rendido los expedientes de manera completa en el aplicativo SIA OBSERVA incumpliendo el artículo 5 (“periodos de rendición y términos” de la Resolución 435 de 2019, produjo retrasos al presente ejercicio de control ya que al no contar con la información completa para su revisión, fue necesario solicitar al auditado copia digital de todos los expedientes de la muestra, solicitud que si bien fue resuelta, por diversos motivos que se relacionan en las respuestas a las actas de solicitud, tuvo que ser postergada, perjudicando la realización de la auditoría dentro de los tiempos programados y dificultando su desarrollo. Por ello esta observación se presenta con una connotación sancionatoria fiscal por el incumplimiento a un acto administrativo expedido por el Ente de Control lo cual podría configurarse como una posible obstaculización a las labores de control aunado a que las falencias en la publicación y rendición de la cuenta han sido reiteradas en otros ejercicios de control practicadas a este sujeto.

Criterio

- Decreto 1510 de 2013 artículo 19 “Publicación en SECOP”; Resolución 435 del 23 de diciembre de 2019 de la CMP;
- Ley 87 de 1993 literales e y f, objetivos del sistema de control interno;
- Principio de oportunidad consagrado en el artículo 03 del Decreto 403 de 2020;
- Manual de Contratación Resolución 138 de 2019 Artículo 12 “expediente único” principio de integridad de la información.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Si bien el decreto 1510 de 2013 (derogado por el 1082 del 2015) menciona algunas de las atribuciones respecto de Colombia Compra Eficiente y SECOP, no hace referencia en ninguna parte de la norma sobre las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y su actividad contractual para publicar en el régimen especial, por lo tanto, a pesar que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado tiene un régimen excepcional cuando están en competencia con el sector privado, en relación con sus actos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	41 de 81

contractuales, tienen la obligación de publicar en el SECOP, siempre y cuando el contrato utilice o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción.

De acuerdo con lo anterior “*el SECOP cuenta con un módulo denominado “Régimen especial”, en el cual las entidades pueden publicar los **CONTRATOS CELEBRADOS** con un régimen distinto al de la Ley 80 de 1993. En ese módulo debe publicarse los contratos, sus adicciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y en general, todos los demás documentos relacionados*” concepto dado por Colombia Compra Eficiente 12/23/2016.

Ahora bien, si ley es ambigua respecto de las actuaciones y sus publicaciones en el régimen especial, no se ha incumplido con el mandato legal, ya que se ha publicado los contratos y la información que allí solicitan, el aplicativo no solicita información adicional. De igual forma pasa con SIA OBSERVA donde la etapa precontractual o de justificación no se publica, ya que el aplicativo no lo solicita y por tanto no obliga a su publicación como se muestra en este documento.

Si bien la entidad tiene algunos errores involuntarios de digitación y de orden al momento de escanear sus documentos, en ninguna circunstancia incumplimos con la ley, además es importante mencionar que mensualmente se hace rendición del aplicativo SIA OBSERVA lo cual siempre ha generado rendición exitosa.

ANALISIS:

Respecto de la obligación legal de publicar todos los documentos y actos de los procesos contractuales en SECOP cuando la Entidad Estatal ejecute recursos públicos, debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) todos los documentos del proceso; en caso contrario debe publicar en el SECOP (I o II según corresponda) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; y en los términos del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; por tanto, al solo publicar “LAS MINUTAS CONTRACTUALES, SE ESTÁN INCUMPLIENDO ESTAS DISPOSICIONES”.

Ahora bien en cumplimiento de la Resolución 435 de la CMP en el aplicativo SIA OBSERVA deben ser rendidos TODOS LOS CONTRATOS EN TODAS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	42 de 81

SUS ETAPAS, y como se evidenció durante la ejecución de la auditoría, se presentan falencias en la publicación de las etapas contractuales y postcontractuales de los procesos, así como información que no corresponde como en el caso del contrato 030 en el cual en el expediente digital enviado a esta municipal se encuentran documentos citados como los “permiso quirúrgico de mascotas”; falencias que si bien como lo aduce el sujeto son errores involuntarios, los mismos deterioran la integridad de la información y deben ser objeto de controles que mitiguen hasta el máximo esos errores involuntarios. Por lo tanto, analizado lo expuesto por el auditado, la respuesta es de recibo parcial, por lo que la observación se configura como un Hallazgo Administrativo y se desestima la connotación sancionatoria fiscal, por lo que la Empresa deberá ser objeto de las acciones de mejora que consideren y que conduzcan a mitigar las falencias de publicación tanto en el SECOP como en los aplicativos puestos a disposición por el organismo de control.

Causa

Desorden administrativo y falencias en los controles internos.

Efecto

Falta de integridad, disponibilidad de la información, falta a los principios de transparencia y publicidad principios generales de la Contratación pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3- FALTA DE PAGO DE ESTAMPILLAS EN LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL EN CUANTÍA DE \$ 1.316.623

Condición

La sociedad PTFFP S.A.S en tres (03) de los 14 contratos analizados que hacían parte de la muestra contractual no realizó los respectivos descuentos de las estampillas aplicables (estampilla Pro Cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA; estampilla Pro Adulto Mayor 2% del valor del contrato antes de IVA; y estampilla Pro Hospitales Universitarios 2% del valor del contrato antes de IVA) cuando celebró adiciones a dichos procesos así:

- En el contrato 019 de 2020 en el acta N° 01 realizaron retención por estampilla pro cultura, pro hospital y pro adulto mayor sobre el valor inicial que era el valor total a la fecha de suscripción; Este contrato tuvo una adición por valor de \$9.240.000,00 y en el acta de pago 03 orden de pago 485 solo hacen retención de estampilla pro hospital, no realizaron



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	43 de 81

los descuentos de las estampillas pro cultura 1,5% por \$138.600 y pro adulto mayor 2% por \$ 184.800. Lo que evidencia el no pago de estampillas producto de dicha adición en un total de \$ 323.400.

- En el contrato 030 de 2020 en el acta N° 01 realizaron descuentos por estampilla pro cultura, pro hospital y pro adulto mayor. Este contrato tuvo una adición de \$5.808.609 y en el acta de pago 12 orden extra presupuesto 36 o 38 (por que es ilegible) no se realizaron las retenciones de estampillas ni pro hospital 2% por \$116.172; ni pro cultura 1,5% por \$87.129 y pro adulto mayor 2% por \$116.172. Lo que evidencia el no pago de estampillas producto de dicha adición en un total de \$319.473.
- En el contrato 074 de 2020 En el acta N° 05 del 05 DEL 28 DE AGOSTO la cual se pagó mediante las OP de la 819 a la 823 ya se había surtido la adición al contrato por valor de \$ 12.250.000, por lo cual se debió realizar el descuento de las respectivas estampillas (adulto mayor 2% por \$ \$245.000, pro cultura 1,5% por valor \$ 183.750 y pro hospitales 2% por \$ \$245.000 departamentales). lo que evidencia el no pago de estampillas producto de dicha adición en un total de \$ 673.750.
- En el contrato 088 de 2020 en el acta N° 01 realizaron retención por estampilla pro cultura, pro hospital y pro adulto mayor. Este contrato tuvo una adición por valor de \$27.720.000 y un saldo sin ejecutar de \$2.259.000 y en ninguna de las tres (03) últimas actas de pago las actas 6, 7 y 8 no se hacen las retenciones de estampillas ni pro hospital 2% por valor \$509.220; ni pro cultura 1,5% por valor \$381.915 ni pro adulto mayor 2% por \$ \$509.220. Lo que evidencia el no pago de estampillas producto de dicha adición en un total de \$ 1.400.355.

Según lo descrito, ante la no realización de las retenciones relacionadas con las estampillas pro cultura, pro adulto mayor y pro hospitales departamentales por parte de la entidad contratante PTFFP S.A.S y por ende, el no pago por parte de los contratistas, esta municipal tasa un posible detrimento en cuantía de **\$ 2.716.978 (dos millones setecientos dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos)** por el no pago de estampillas municipales y departamentales de acuerdo a los acuerdos y ordenanzas aplicables.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	44 de 81

Criterio

Acuerdos municipales que crean las estampillas pro adulto mayor (Acuerdo 12 de 2012), y pro cultura (Acuerdo 23 de 2014) y ordenanza departamental que crea la estampilla pro hospital (Ordenanza 011 de 2007) y los respectivos estatutos de rentas municipal y departamental.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto del contrato 088 y su adicción, si se practicó los descuentos de estampillas (Pro hospital, Pro cultura y Pro adulto mayor) y para ambos casos se envía soportes de las órdenes de pago, por tal razón se solicita descontar el valor de \$1.400.335 de la cuantía final \$2.716.978.

De acuerdo a los demás hallazgos relacionados por el auditor y en beneficio de cumplir con un deber legal, se remitió un oficio a cada responsable del pago, como deber legal de descuento por concepto de estampilla, donde previamente se habló con representante legal y están de acuerdo en realizar dicha consignación, se anexa los correos con los oficios. Al momento que realicen la consignación se envía el soporte y quede como un hecho superado

Por lo anterior se solicita eliminar la connotación fiscal por valor de \$2.716.978.

ANALISIS:

Revisado las evidencias allegadas, el sujeto tiene razón en cuanto a los descuentos de estampillas correspondientes al contrato 088 de 2020.

Respecto de la omisión de realizar los descuentos a los otros contratos descritos en la observación, se configura una vez revisados las comunicaciones (oficio remitido) con los contratistas y el compromiso sobre el reintegro de estos recursos al Bioparque Ukumari de un BENEFICIO DE CONTROL FISCAL EN CUANTÍA DE \$1.316.643, dejando claro que se desvirtúa la connotación fiscal pero se mantiene y se ratifica el hallazgo administrativo, cuya acción de mejora debe evidenciar el pago de estos recursos por parte de los citados contratistas. Por lo cual el Organismo de Control ratifica en su totalidad el hallazgo como netamente administrativo en el informe final de auditoria.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	45 de 81

Causa

Falencias en los controles a los pagos por parte del área de Contabilidad, Tesorería y del supervisor del contrato.

Efecto

El no pago de estampillas lesiona los recursos públicos en tanto que estas deducciones a quienes suscriben contratos con entes públicos deben ir al fortalecimiento de los programas sociales que las crearon y regulan.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4- INCUMPLIMIENTO CLAUSULA 2 DE LA MINUTA CONTRATO 019-2020 CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA

Condición

En la cláusula segunda del contrato 019 de 2020 alcance del objeto: se establece como una obligación la presentación de los documentos correspondientes a cada uno de los vehículos que van a prestar el servicio, así como las licencias de conducción e identificación de los conductores que estarán a cargo; documentos que revisado el expediente no se encuentra ni en la propuesta, ni en contrato ni en los documentos de legalidad del mismo, lo cual constituye un incumplimiento a la minuta contractual.

En caso de requerirse un servicio adicional, se solicitará de acuerdo a cotización previa presentada por el contratista y el valor será pactado de común acuerdo entre las partes. Igualmente los vehículos utilizados deberán contar con lo siguiente: - SOAT vigente, revisión tecno mecánica vigente, tarjeta de operación vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, relación de los conductores que va conducir cada vehículo con su licencia de conducción vigente. - Los vehículos para la prestación del servicio de transporte deberán tener la disponibilidad requerida por PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S, (lunes a domingo) en el desarrollo del objeto del contrato, para cuyo efecto se realizará la programación semanal con el supervisor para el desarrollo de cada una de las actividades. - Una

Igual condición sucede para el contrato 088 contrato celebrado con el mismo contratista; en la cláusula segunda alcance del objeto, no se encuentra ni en la propuesta, ni en contrato ni en los documentos de legalidad del mismo, lo cual constituye un incumplimiento a la minuta contractual.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	46 de 81

Criterio

- Incumplimiento a la minuta contractual de la cláusula segunda alcance del objeto;
- Incumplimiento artículo 6 de la Resolución 165 del 27 de junio de 2018 Manual de supervisión *“en aquellos contratos en los que el contratista deba utilizar personal, al momento de elaborar el acta de inicio, deberá consignar una relación del personal que se destinara por parte del contratista su remuneración y constancias de afiliación a seguridad social”*.
- Ley 87 de 1993 Artículo 2 Literales d y f *“objetivos del control interno”*.

RESPUESTA DE LA SOCIEDAD:

De acuerdo a esta observación nos permitimos manifestar, que para la elaboración del contrato de transporte la entidad tiene en cuenta las cotizaciones solicitadas de acuerdo al servicio requerido teniendo en cuenta las especificaciones de los vehículos a utilizar una vez sea contratado el servicio, la sociedad verifica que la empresa de transportes a contratar cumpla con los requisitos legales necesarios para su funcionamiento y que se encuentre habilitada para operar, aspecto que en este contrato se tuvo en cuenta.

Ahora bien, lo establecido en la cláusula segunda del contrato 019 de 2020 debe ser verificado por el o los supervisores designados previa la elaboración del acta de inicio, al no evidenciarse en el expediente del contrato se requirió a los supervisores de este, quienes entregaron una carpeta o expediente, donde se encuentra bitácora y documentos anexos de cada vehículo (Expediente que se anexa escaneado al presente documento) y que permite evidenciar el cumplimiento por parte de los intervinientes de lo pactado en la cláusula segunda referida. Además, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Resolución 138 de 2019 *“Manual de Contratación”* que se refiere a la EJECUCION de los contratos, en el literal *“d”* dice a la letra: *“...d) Y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución que se hayan estipulado en la correspondiente invitación, en el contrato o en los requisitos legales o reglamentos establezcan para la realización del objeto contratado...”*. Los supervisores observaron los requisitos previos al acta de inicio y durante la ejecución del contrato 019 de 2020 de conformidad con el expediente iterado arriba y que se anexa escaneado. Igual situación se presenta con el contrato Nro. 088 para el cual



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	47 de 81

los supervisores manejan la bitácora y documentos anexos como documentos internos de seguimiento y control.

Así las cosas, no se ha incumplido con ningún criterio legal, por el contrario, se ha cumplido con los documentos de legalidad y los supervisores cumplieron con lo establecido en el artículo 6 del manual de supervisión e interventoría, así como de lo establecido en la cláusula segunda de la minuta del contrato.

ANÁLISIS:

Una vez revisada la documentación que adjuntan para desvirtuar el presente hallazgo se evidencia que la misma no corresponde en su totalidad a los requisitos exigidos en la cláusula 2 de la minuta contractual ya que no se encuentran la totalidad de las licencias de conducción, ni de las licencias de tránsito de todos los vehículos contratados, así como tampoco se encuentra la programación semanal de los mismos, ni la totalidad de las revisiones tecnomecánicas ni de gases que correspondan a las dos camionetas y el microbús que fueron contratados según la minuta de cada uno de los contratos de transporte revisados en el presente ejercicio de control fiscal. Por los anteriores hechos, la respuesta no es de recibo para esta municipal y la misma no desvirtúa la observación, la cual se ratifica y se configura como Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

Causa

Falta de controles a los documentos de legalidad y a la ejecución del contrato.

Efecto

Posibles sanciones a los vehículos y/o conductores, lo cual obstaculizaría el normal desarrollo del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5- AUSENCIA DE INFORMES PARA VALIDACION DE LOS PAGOS CONTRATO 019

Condición

En la cláusula segunda del contrato 019 de 2020 alcance del objeto se establece como requisito el informe de actividades que debe presentar el contratista con sus respectivos soportes para la validación de los pagos. Revisadas las actas de pago de este contrato ninguna cuenta con el citado



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	48 de 81

informe del contratista, donde conste la prestación efectiva del servicio, lo cual debe ser validado por el supervisor adicional al acta de recibo parcial para dar fe del cumplimiento de las obligaciones.

por la causal de "INCUMPLIMIENTO", lo cual acepta el contratista. - El contratista tendrá a su cargo el suministro de alimentación, y gastos en general que requiera el conductor mientras esté prestando el servicio objeto del contrato suscrito. - Colocar los vehículos en el término de la distancia en las oficinas de Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S o en el sitio que se le indique. - Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y/o Secretarías de Tránsito Departamental y Municipal y demás autoridades competentes. El contratista garantizará los relevos de los conductores para sus respectivos turnos de descanso. - Presentación de los respectivos informes de actividades con sus respectivos soportes para los pagos parciales del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.980.000) incluido IVA, suma que el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S, pagará al contratista de la siguiente manera: Mediante ACTAS PARCIALES VENCIDAS y la última mediante ACTA DE FINALIZACION, previo cumplimiento de los pagos a seguridad social, y el informe a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual certificando el pago de aportes de seguridad social y parafiscal como

Criterio

- Incumplimiento a la minuta contractual de la cláusula segunda alcance del objeto.;
- Ley 87 de 1993 Artículo 2 Literales d y f "Objetivos del control interno".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo a esta observación nos permitimos manifestar, que los supervisores previa verificación y documentación de la prestación del servicio, entregaban para cada uno de los pagos parciales el acta o constancia de la prestación del servicio; en la carpeta entregada por ellos donde se encuentra bitácora y documentos anexos de cada vehículo, se evidencia la prestación del servicio el cual fue pagado una vez verificado su cumplimiento, el acta o constancia de recibo es el informe a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, hace parte de los documentos internos que cada supervisor archiva (tener en cuenta anexos de la observación N° 4).

Por lo tanto, se evidencia el cumplimiento de la cláusula segunda y de los controles necesarios previos a la autorización para los pagos parciales que no constituyen un criterio de ilegalidad, porque se ha pagado el valor de los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	49 de 81

servicios realmente prestados, es por esto se solicita eliminar la connotación disciplinaria de esta observación.

ANÁLISIS:

Los informes de actividades que soportan los pagos así como las actas de recibo por parte de los supervisores, no pueden ser documentos internos, los mismos deben hacer parte del expediente contractual ya que de esta forma se mantiene la integridad de la información, así como su trazabilidad y ejercicios de control al respecto, por lo tanto, la respuesta es de recibo parcialmente ya que se denota el cumplimiento de las obligaciones del supervisor; de acuerdo a lo expuesto se desestima la connotación disciplinaria y se confirma y se ratifica como Hallazgo Administrativo en el informe final de auditoria a fin que la falencia evidenciada sea corregida mediante acciones de mejora en el correspondiente plan de mejoramiento.

Causa

Falta de controles por parte de la supervisión para la autorización de los pagos.

Efecto

Riesgo de posibles detrimentos para la Empresa por autorización y pagos de servicios no prestados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°6– NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA RCE PARA LA ADICIÓN DEL CONTRATO 019-2020 CON POSIBLE CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA

Condición

En la celebración del contrato se exige dentro de las garantías la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual presento el contratista con la compañía Aseguradora Solidaria 580-74-994000015880 con una vigencia hasta el 15/03/2020; teniendo en cuenta que el contrato fue objeto de adición y prorroga por 1 mes, no se encuentra en el expediente la modificación de la vigencia de esta garantía.

Criterio

- Incumplimiento a la minuta contractual clausula vigésima quinta: Garantías.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	50 de 81

- Incumplimiento artículo 6 de la Resolución 165 de del 27 de junio de 2018 Manual de supervisión *“aspectos generales para la supervisión: controlar la vigencia de las garantías, cuando estas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales”*.
- Ley 87 de 1993 Artículo 2: Objetivos del sistema de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien hubo un descuido por parte de la supervisión de este contrato al momento de renovar la póliza de responsabilidad civil extracontractual por el término de la prórroga, no se puede desconocer lo siguiente.

1. Se hizo una revisión general de todos los contratos, donde se solicitó la expedición de pólizas cuando a ello hubiere lugar, y se identificó que todos cumplen con dichas expediciones en tiempos y garantías, así como, en sus modificaciones, para los que tuvieron adiciones y prorrogas, lo que permite concluir que hubo un descuido por parte de la supervisión ajeno a su voluntad, porque se observación que este solicito la ampliación de las pólizas al contratista, prueba de ello es que se encuentra en el expediente el anexo 1 de la póliza de cumplimiento, expedida dentro del término de vigencia del contrato.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante el decreto del 12 de marzo del 2020 y la Resolución 385 de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, la entidad por pertenecer al sector turismo y tener bajo el cuidado humano la población animal del Bioparque Ukumarí, aunó esfuerzo con todos los líderes de área para la conservación de cada especie, así como la protección del talento humano, esta situación se presentó precisamente para la fecha de ampliación de las pólizas de conformidad con el Otrosí motivo de discusión (se anexa al presente informe la resolución de cierre del Bioparque por la emergencia sanitaria), por lo que sin incurrir en mala fe por las partes intervinientes, no se expidió la ampliación de la póliza de RCE, toda vez que, todo el enfoque del equipo administrativo y misional estuvo en función de la pandemia, se volcó al abastecimiento de artículos de primera necesidad para los animales, temas de bioseguridad para los trabajadores, reorganización interna de la entidad para su funcionamiento, lo que significó un descuido involuntario por parte de ellos en la recepción de esta póliza, dando por hecho que se había cumplido con el requisito de ampliación de las pólizas solicitadas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	51 de 81

3. Apelando al manual de contratación de la entidad y a los principios de la función pública, la **BUENA FE**, se presume por parte de los que intervinieron en la gestión contractual, dicho principio reza “*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*”. El presente caso no es la excepción, ya que los intervinientes se ajustan a los postulados de este precepto constitucional.

Por lo anterior se solicita tener en cuenta lo argumentado y eliminar la connotación disciplinaria de esta observación.

ANÁLISIS:

Lo expuesto a primer párrafo del ejercicio de contradicción a esta observación confirma lo evidenciado durante la ejecución del proceso de auditoría, lo cual es la **NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA RCE** para el contrato de transporte durante el término de su adición. Por lo tanto, esta observación se mantiene y se ratifica y se configura como Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

Causa

- Falla en la aplicación de los controles en la etapa de aprobación de pólizas que es una obligatoriedad del área jurídica, fallas de la supervisión del contrato.
- Inadecuada validación de requisitos para la adición del contrato.

Efecto

Durante la prórroga del contrato, los riesgos por posibles demandas o daños a terceros por parte de los automotores en eventuales accidentes de tránsito no estuvieron amparados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°7- FALENCIAS EN LA ESTRUCTURACION DE DOCUMENTO DE JUSTIFICACION QUE DIO ORIGEN AL CONTRATO 019-2020 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Condición

Revisada la etapa precontractual del citado proceso, en el documento de justificación del contrato con fecha 07 de enero de 2020, en aparte N° 6



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	52 de 81

justificación de precios no son claros los criterios para la estimación del valor del contrato, ya que no se evidencia un cuadro o registro de estudio de mercado; adicional a esto la cotización base presentada por el contratista seleccionado tiene fecha de 09 de enero, lo que se puede configurar un hecho cumplido, ya que la supuesta cotización base fue presentada dos días después de haberse elaborado el documento de justificación que recomienda el contratista a elegir.

Criterio

- Incumplimiento manual de contratación propio artículo 6 “principios rectores” Al igual que el artículo 20 “Estudios y documentos previos”.
- Se viola el principio de transparencia principio rector de la contratación pública en cuanto a la deficiencia en el estudio de mercado que no contó con las bases suficientes para estructurar los posibles costos de la contratación.
- Se incurre en una falsa motivación de la adjudicación al darle validez a un documento que fue posterior al análisis que debió realizarse en la estructuración

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El documento de justificación fechado con sello fechador “07 de enero de 2020” en el aparte número 6 cuyo título es “ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO” el solicitante establece los precios de la oferta más económica de las solicitadas, además para aclarar este punto en el folio 1 del expediente del contrato, se encuentra el documento de análisis económico en relación servicios especiales de transporte y en el inciso final de dicho folio el solicitante del servicio manifiesta: “... Teniendo en cuenta los costos de las propuestas obtenidas y la calidad del producto ofrecido, se especifica que la oferta más favorable fue la presentada por transportes especiales del Otún, seguida por la oferta entregada por parte de transportes especiales el Samán y por último la empresa transportes especiales del café que manifestó no tener disponibilidad de los vehículos requeridos, razón por la cual y teniendo en cuenta mantener un proceso favorable económicamente para el Bioparque Ukumarí, sin dejar a un lado la calidad del servicio se recomienda el uso como el valor de referencia de la cotización entregada por parte de transportes especiales del Otún...”. (Subrayas fuera de Texto). En ese orden de ideas en el punto 6 de la justificación para determinar un valor estimado, queda claro que el solicitante



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	53 de 81

del servicio tomó como referencia, la oferta más favorable para la época, y así poder establecer el valor del contrato.

Igualmente se evidencia en el expediente, que si se realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta los folios 1 al 6 del expediente del contrato; con respecto a la fecha de la cotización base se evidencia que es del 09 de enero de 2020 y que fue fechada la justificación con fecha 07 de enero de 2020 con sello fechador, lo que nos permite deducir que el encargo de la justificación respecto de la verdadera fecha del documento cayó en error involuntario, debido a que revisados los demás contratos se observa que las justificaciones no se encuentran fechadas con sello fechador, pero en este contrato específicamente si está fechado de esa manera, además los documentos previos al contrato se encuentran conforme al artículo 20 del Manual de contratación vigente, es obvio que el solicitante del servicio tuvo en su poder la cotización para determinar el valor del contrato. Al requerir al solicitante de este servicio nos informa que no solo tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas, sino que también tuvo en cuenta el histórico de la contratación dos años anteriores, observando que los precios de referencia le permitían concluir que definitivamente la de transportes especiales del Otún si era la más económica para la entidad.

Así las cosas, no podemos hablar de la posible configuración de un hecho cumplido toda vez que observando el expediente del contrato en mención, los documentos previos a la celebración del contrato dan la certeza de que no existe falsa motivación ya que incluso el contrato fue celebrado el día 15 de enero de 2020 una fecha muy posterior a los documentos anexados al contrato, si hubiera sido un contrato celebrado 07 de enero de 2020 o en su defecto el 09 de enero se podría llegar a pensar en esa posibilidad, pero en el caso que nos atañe es imposible llegar a pensar en la ocurrencia de hechos cumplidos porque el contrato se celebró posteriormente a la fecha que tienen los documentos previos. Por lo que no es dable concluir en que se querían legalizar hechos cumplidos. La entidad siempre verifico que se cumplieran los principios rectores de la contratación.

El estudio de mercado presentado no es deficiente, toda vez que el solicitante pudo determinar el valor estimado del contrato mucho antes de la celebración o adjudicación del mismo, no solo con las cotizaciones presentadas sino con el histórico de la contratación de este servicio, por lo que no se ha faltado al principio rector de la transparencia, mucho menos se ha buscado favorecer algún proveedor, la gestión administrativa de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	54 de 81

sociedad siempre ha buscado la favorabilidad económica protegiendo los intereses de la entidad, y al ser la oferta más económica en el mercado no podemos afirmar que se busca favorecer algún proveedor, sino que se adjudica al oferente que cumple con lo establecido por el equipo técnico.

Por lo anterior no se ha incumplido con ningún criterio legal, porque al momento de elaborarse el contrato, existía la certeza de la estructuración de los costos de la contratación, no hay una falsa motivación de la adjudicación, porque al momento de la celebración del contrato se contaba con la configuración necesaria para determinar que, el contratista seleccionado era quien debía realizar esta actividad, por tal motivo se solicita eliminar la connotación disciplinaria de esta observación.

ANÁLISIS:

El posible error de fecha y la buena fe debería ser probado dentro de un eventual proceso disciplinario, pero en este análisis para el organismo de control es imposible generar un elemento de juicio frente a ese aspecto ya que el hecho de facto evidenciado en la etapa de ejecución de la auditoría es la diferencia en las fechas entre el estudio de necesidad y la cotización enviada por el oferente que fue elegido como contratista, por lo cual se configura como hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria en el informe final de auditoría.

Causa

Desorden administrativo y desconocimiento de la norma, buscando favorecer un proveedor.

Efecto

Falta al principio de transparencia que debe regir la acción administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°8- AUSENCIA DE FACTURAS QUE SOPORTEN LOS PAGOS REALIZADOS DEL CONTRATO 039 DE 2020

Condición

Dentro del acta de pago N° 2 la cual se cancela mediante la orden de pago OP 402, se hace relación a las facturas 1867 y 1868. La Factura 1868 no se encuentra en el expediente de este proceso, siendo la factura el documento comercial que acredita la venta del suministro por parte del contratista, por lo cual ante la ausencia de este soporte se tasa un presunto detrimento en un



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	55 de 81

valor de \$8.290.000 que se calcula mediante la diferencia entre el total de la orden de pago y el valor de la factura 1867 que si se encuentra en los documentos contentivos.

Dentro del acta de pago N° 5 la cual se cancela mediante órdenes de pago OP 643 y OP 644, se hace relación a las facturas 1976 y 1977. Ambas facturas no se encuentran en el expediente de este proceso, siendo la factura el documento comercial que acredita la venta al contratista, por lo cual ante la ausencia de este soporte se tasa un presunto detrimento en un valor de \$7.662.110 y \$72.500 respectivamente que corresponde al valor total del acta.

Dentro del acta de pago N° 7 la cual se cancela mediante órdenes de pago 909, 920, 921, 922, 923, se hace relación a las facturas FV2194, FV 2196, FV 2195 (dos órdenes de pago no mencionan la factura correspondiente). dichas facturas no se encuentran en el expediente de este proceso, siendo la factura el documento comercial que acredita la venta al contratista, por lo cual ante la ausencia de este soporte se tasa un presunto detrimento en los siguientes valores \$9.567.410 \$824.200, \$929.250, \$9.380.020 y \$1.052.150. Por la ausencia de las facturas esta municipal tasa un posible detrimento en cuantía de **\$37.777.640 (treinta y siete millones setecientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos).**

Criterio

- La ausencia de soportes de ventas como facturas va en contravía de los principios de la gestión administrativa y en incumplimiento de principios generales como los descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Se contravienen también la Ley 1474 de 2011 en los artículos 82 al 84.
- Incumplimiento artículo 6 aspectos generales para la supervisión y/o interventoría de la Resolución 165 de del 27 de junio de 2018 manual de supervisión: *“todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar foliados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de los anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para ese efecto lleve la dirección jurídica, en forma secuencial, foliados, registrados, excepto los originales de los documentos que sean soporten para pago, los que reposaran en contabilidad”.*

RESPUESTA DEL AUDITADO:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	56 de 81

Si bien la entidad reconoce el error al momento de enviar la información solicitada, como en este caso, hay que tener en cuenta que, cuando se utiliza equipos tecnológicos y sus medios puede existir un rango de error, en la mayoría de ocasiones son errores involuntarios, si bien se envió la información digitalizada, nunca se recibió observación alguna, referente al expediente 039 durante el desarrollo de la auditoria.

Es menester mencionar que las facturas expuestas en la observación. Factura 1868 del acta de pago N° 2, facturas 1976 y 1977 del acta de pago N° 5 y las facturas 2194, 2195, 2196, 2202 y 2203 del acta de pago N° 7 están en el expediente y hacen parte integral de él, las cuales se adjuntarán al presente informe, por tal motivo y dando por entendido que es un hecho superado al entregar los soportes de factura, se solicita eliminar la connotación fiscal por valor de \$37.777.640.

ANALISIS:

Revisados los soportes que hacen parte del derecho de contradicción, se encuentran las mencionadas facturas las cuales coinciden en los montos, de acuerdo a lo anterior; se desestima la connotación fiscal de la observación, pero debemos ser claros en que dichos documentos no se encontraban en el expediente digitalizado enviado para la ejecución de la auditoria, el cual debe ser copia fidedigna del expediente físico que reposa en el archivo del auditado. Se mantiene la observación administrativa en el sentido que los expedientes contractuales deben permanecer completos garantizando la integridad y disponibilidad de toda la información debe mantenerse y ser elevada a Hallazgo Administrativo a fin de ser corregida en el respectivo plan de mejoramiento.

Causa

Falta de controles por parte de la supervisión y tesorería.

Efecto

Riesgo de pérdida de recursos por hacer pago de productos no recibidos. Riesgos jurídicos al autorizarse pago a personas que no cumplen con los requisitos en facturación que son de ley.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°9– INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUERIMIENTOS DE LEY PARA LA ENTREGA DE DOTACION



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	57 de 81

Condición

La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos de recibir cada cuatro (4) meses un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). Dentro del expediente de ejecución del contrato 115 de 2020 no se evidencia ningún informe de entrega a los funcionarios de la dotación adquirida producto del mismo, no se encuentra relación de cantidades o elementos recibidos por cada empleado. Este contrato fue celebrado en el mes de septiembre lo que evidencia el incumplimiento de ley en cuanto a que se debe realizar 3 entregas durante el año (30 de abril, 30 de agosto y 30 diciembre).

Criterio

- Decreto 1978 de 1989, artículo 230 del código sustantivo del trabajo.
- Ley 87 de 1993 artículo 2 literales b y e.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para la observación relacionada anteriormente, el año 2020 se vio envuelto en una dificultad que actualmente vivimos que es la emergencia sanitaria del COVID-19, donde a partir de los confinamientos obligatorios que comenzaron el 16 de Marzo en el territorio colombiano, el comercio fue interrumpido por el cierre de sus fronteras, lo que dificultó las importaciones y exportaciones de cualquier tipo de insumo, debido a este suceso, era insuficiente la materia prima para la confección de uniformes, por lo que no fue posible la consecución de proveedores con los insumos necesarios para la necesidad del parque en lo que refiere a uniformes y de más elementos de dotación. Estos hechos, más allá de mencionar cualquier tipo de decreto por parte del Gobierno Nacional que respalda lo argumentado, es un hecho notorio que afectó a todos los sectores industriales y comerciales, sin embargo y más allá de tener una justificación válida y notoria, el parque realizó entrega de dotación con saldos que tenía del año 2019 con el fin de cumplir (se adjunta soporte), además, hizo la entrega de las 3 dotaciones exigidas por la ley, dando cumplimiento a las entregas de ley, por tal motivo, se solicita eliminar la connotación disciplinaria de esta observación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	58 de 81

ANÁLISIS:

El hecho de contar con una año atípico producto del cierre de las operaciones del Bioparque por pandemia, hace posible que se presentaran diversas causas que no hubiese permitido cumplir a cabalidad con la obligación y contar con los registros de entrega de dotación de manera completa, por ello se recibe en parte la respuesta expresada y se configura la observación como hallazgo administrativo en el entendido que para revisiones posteriores se debe velar por el cumplimiento en los tiempos de dotación respecto de la ley y por qué se tenga registros completos de las entregas y los beneficiarios de la misma.

Causa

Deficiencias en la gestión administrativa.

Efecto

Riesgos legales, sanciones administrativas por incumplimiento de requisitos de ley.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°10– AUSENCIA DE INDICADORES QUE MIDAN EL IMPACTO PRODUCTO DE LA CONTRATACIÓN.

Condición

La Sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira, en cumplimiento de su objeto y a fin de fortalecer la marca UKUMARI y aumentar el número de personas que ingresan al parque, como lo confirman los documentos de justificación, celebró los contratos 020 y 131 de 2020 con la Corporación Social y Deportiva de Pereira CORPEREIRA cuyo objeto contractual de ambos procesos fue: **“prestación de servicios de promoción, difusión y mercadeo a través de diferentes espacios para el posicionamiento del Bioparque Ukumari.”**

Si bien en ambos contratos se evidenció el cumplimiento mediante la difusión de la marca UKUMARÍ en varios escenarios como lanzamiento de la camiseta del equipo temporada 2020, aparición de la marca en las vallas y tableros electrónicos durante los partidos, aparición de la marca en los banners de las ruedas de prensa, etc., no existen indicadores y/o estudios llevados a cabo por el sujeto de control que permitan medir el real impacto positivo que genera en la taquilla (aumento en el número de visitantes) dicho posicionamiento llevado a cabo mediante estas contrataciones las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	59 de 81

cuales en conjunto sumaron recursos por valor de \$ 261.800.000 lo cual constituye un gasto muy significativo en publicidad que debe tener seguimiento y redundar efectivamente en la función comercial del Bioparque.

Criterio

Ley 87 de 1993 artículo 2, literales del a al f “objetivos del sistema de control interno”

RESPUESTA DE LA SOCIEDAD:

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Falencia desde la construcción de estudios previos, donde no se construyen indicadores de medición de riesgo.

Ausencia de controles e indicadores que permitan medir el impacto y la efectividad de la inversión en estrategia comercial.

Efecto

Riesgos de inadecuada inversión en publicidad que no redunde en los indicadores comerciales con el aumento de las ventas al no evidenciar la relación costo-beneficio de la contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°11- SOBRECOSTO INJUSTIFICADO EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DEL CONTRATO 131 CON PRESUNTA CONNOTACIÓN FISCAL EN CUANTÍA DE \$29.750.000

Condición

La sociedad PTFFP UKUMARÍ celebró durante el segundo semestre del año 2020 el contrato 131-2020 con la Corporación Social y Deportiva de Pereira CORPEREIRA cuyo objeto contractual fue: **“prestación de servicios de promoción, difusión y mercadeo a través de diferentes espacios para el posicionamiento del Bioparque Ukumari”**. Este contrato se celebró debido a que el primer contrato para la difusión de la marca celebrado con este contratista, tuvo que ser liquidado producto del aislamiento y suspensión del torneo de fútbol profesional colombiano por la pandemia COVID-19 y producto de ello una vez reanudada la actividad deportiva se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	60 de 81

suscribe el contrato 131 de 2020 el cual tuvo fecha de inicio el 21 de octubre de 2020.

Tanto en ese primer contrato celebrado como en este, objeto de observación por esta municipal, no se cuentan con estudios de mercado más que con la propuesta presentada por el oferente.

Una vez revisado los montos de la contratación, el objeto y los alcances, resulta injustificado el hecho por el cual el contratista aumento el monto mensual a reconocer al contratante por la realización de las mismas actividades que se habían venido realizando y que aun en la contratación de este año 2021 se siguen realizando a razón de \$25.000.000 mensuales más IVA como se aprecia en el siguiente cuadro

NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	DURACIÓN EN MESES	VALOR	VALOR MENSUAL
020-2020	<i>“Prestación de servicios de promoción, difusión y mercadeo a través de diferentes espacios para el posicionamiento del Bioparque Ukumari.”.</i>	12	\$ 300.000.000 +IVA VALOR TOTAL \$ 357.000.000	\$ 25.000.000 + IVA VLOR TOTAL MENSUAL \$ 29.750.000
024-2021	<i>“Prestación de servicios de promoción, difusión y mercadeo a través de diferentes espacios para el posicionamiento del Bioparque Ukumari.”.</i>	6	\$ 150.000.000 +IVA VALOR TOTAL \$ 178.500.000	\$ 25.000.000 + IVA VLOR TOTAL MENSUAL \$ 29.750.000
131-2020	<i>“Prestación de servicios de promoción, difusión y</i>	3	\$ 100.000.000 +IVA VALOR TOTAL	\$ 33.333.333 + IVA VLOR TOTAL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	61 de 81

	<u>mercadeo a través de diferentes espacios para el posicionamiento del Bioparque Ukumari.”.</u>		\$ 119.000.000	MENSUAL	\$ 39.666.666
--	--	--	----------------	---------	---------------

FUENTE: Información realizada por el equipo auditor

Se considera entonces después del anterior análisis que el sujeto de control incurre en una gestión antieconómica al aumentar el valor que se venía pagando a un contratista por las mismas actividades injustificadamente, lo que lesionó las finanzas del ente público en una cuantía de **\$29.750.000 (veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos)** lo cual se tasa como presunto detrimento patrimonial por sobrecostos.

Aunado a que la relación costo beneficio, por el contexto de la pandemia (ausencia de público en los estadios, etc.) afectaría el impacto de dicho contrato a los fines comerciales de la entidad.

Criterio

- Se viola el principio de economía uno de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal según el artículo 209 y 267 de la Constitución.
- Artículo 6 Resolución 138 de 2019 manual propio de contratación “principios de la gestión contractual”.
- Ley 610 de 2000 en su artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para la reactivación del Fútbol profesional colombiano, los estadios de Colombia y el mundo establecieron estrictos protocolos que impidieron el ingreso de hinchas a los estadios, por tal motivo la única manera de ver los encuentros deportivos fue por medios televisivos en este caso Win+, quienes, cabe la aclaración que una vez reactivado el fútbol colombiano a puerta cerrada bajaron sus precios en la suscripción de \$30.000 mensual a \$24.000 lo que se evidenció en un aumento de suscriptores, a su vez esto hizo que incrementara el valor de cualquier elemento que fuera televisado, entre ellos las vallas físicas en la cancha zona oriental, uso de pantallas led y lona circular.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	62 de 81

La lona circular es el alcance que presenta mayor aumento en su valor, esto es debido a que en primer contrato 020-2020 celebrado con el Deportivo Pereira la lona se ubicaba en el medio de la cancha, solo era visible para los asistentes al estadio o en pequeñas tomas por televisión durante el calentamiento, pero para este nuevo contrato 131-2020 la lona se ubicó en la gradería oriental donde se ubican normalmente los hinchas durante los 90 minutos del encuentro deportivo, siendo televisada todo el tiempo. Nota: tener en cuenta que las cámaras de prensa se ubican al frente de la zona oriental tanto en graderías como en la cancha, lo que significa mayor visibilidad de la lona.

Adicional el Deportivo Pereira, jugó una segunda liga la “liguilla de eliminados” creada con el fin de ampliar la oferta de encuentros deportivos del futbol nacional y atraer los hinchas a suscribirse a Win+ en el marco de la reactivación económica, ya que como se mencionó anteriormente, los hinchas no podrían ingresar al estadio, en esta liguilla el deportivo Pereira jugó 3 fechas, uno de ellos la final contra el equipo de futbol Millonarios, donde perdió 1-0, esta liguilla también televisada nos aseguraba que así no clasificara a las finales de la Liga Betplay iba a seguir disputando partidos con los equipos eliminados de la Liga principal.

Cabe resaltar que el Bioparque se enfrentó, una vez abiertas sus puertas, a varias restricciones que en cierto grado influenciaron en la disminución de sus ingresos principalmente visitantes de otros departamentos, entre estas restricciones estaba el pico y cedula y toques de queda, lo que forzó al Bioparque Ukumarí a aumentar sus esfuerzos por motivar a la ciudadanía pereirana a visitarnos, siendo su estrategia más efectiva el posicionamiento de marca a través del equipo local de futbol el Deportivo Pereira.

Con respecto a que no se cuenta con estudios de mercado, más que con la propuesta presentada por el oferente, nos permitimos manifestar que, no es necesario toda vez que, el inciso 5 del artículo 25 del manual de contratación, afirma “*Se exceptúan de este procedimiento las causales establecidas en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, n, o, p y r del artículo 33*”. Ahora bien, el literal l del artículo 33 reza “*Cuando el PTFFP haya identificado un proveedor con amplia experiencia, idoneidad, reconocimiento y trayectoria en la ejecución de objetos contractuales o actividades similares a las requeridas u ofrezcan condiciones que le brinden al parque ventajas técnicas y económicas relevantes que favorezcan los intereses de la empresa. Esta situación deberá estar amplia y claramente justificada por la Gerencia, lo cual deberá soportarse con la documentación que acredite los*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	63 de 81

aspectos aquí señalados". Teniendo en cuenta esto, se aclara que no es necesario realizar estudio de mercado, toda vez que para nadie es un secreto el reconocimiento y trayectoria del deportivo Pereira, aunado al hecho de que se encuentra disputando la primera división de la liga BetPlay del futbol colombiano.

Por lo anterior, no se conforma un daño patrimonial al Estado, toda vez que se encuentra justificado el aumento del costo mensual del contrato 131, para generar un mayor impacto en los seguidores y espectadores del futbol, y no está configurado un perjuicio o detrimento, por el contrario esa publicidad repercutió en el parque en un mayor número de entradas lo que significa una buena estrategia comercial y de publicidad, ya que se superó las proyecciones y expectativas después de la reapertura, por lo tanto si hubo efectividad de la inversión en la estrategia comercial del Bioparque, pues el impacto fue positivo al permitir medir más ingresos de lo esperado, por tal motivo se solicita eliminar la connotación fiscal por valor de \$29.750.000 de esta observación.

ANÁLISIS:

Lo expresado frente a esta observación no es de recibo por parte del equipo auditor, toda vez que si bien es cierto lo manifestado respecto de la falta de público en las tribunas, los espacios televisivos, lo cual fue producto de la pandemia, era una responsabilidad de la alta dirección del Parque, acordar unas condiciones justas y de equilibrio económico frente a este contrato, ya que el contratante es una entidad que venía también de ser golpeada en sus finanzas producto del cierre de sus instalaciones POR MAS DE 4 MESES debido al COVID-19 por tanto no es justificable el hecho que en un año de tantas afujías económicas se contrate un servicio por un valor muy elevado al que se venía contratando durante el 2019 y los primeros meses del 2020, aunado a ello, el hecho que en la presente vigencia 2021, las condiciones referente a la falta de público en el estadio y transmisión de los partidos vía televisión se mantienen, por lo tanto se deduce que el contrato tiene los mismos alcance, el mismo objeto y como se evidencio en la auditoria este contrato (el de 2021) también costó menos que el suscrito para los últimos 3 meses del año anterior, lo que evidencia sobrecostos.

Ahora bien, el auditado expone que producto de este contrato sus indicadores de entrada aumentaron y fueron superiores a lo esperado, datos que no conocemos y que son objeto de la observación anterior (observación



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	64 de 81

14 de la carta de observaciones), la cual no fue contestada y va en el sentido de no tener indicadores que permitan medir el impacto real de este tipo de contratos por parte de la dirección comercial. Así las cosas, la observación queda en firme y se estructura como hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal en el informe final de auditoría.

Causa

Falta a los principios de la gestión pública y fiscal y del propio manual de contratación y falta de controles y de revisión en la estructuración de los contratos

Efecto

Detrimiento a los recursos públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°12- AUSENCIA DE ESTUDIOS DE MERCADO PERTINENTES EN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS 040 Y 048 CON POSIBLE CONOTACION DISCIPLINARIA

Condición

La Sociedad PTFFP S.A.S celebró durante la vigencia 2020 y producto de una invitación pública de ofertas y de una solicitud privada de ofertas, los contratos 040 y 048 respectivamente los cuales tenían por objeto la prestación de servicios de personal bajo la figura de administración por parte de una empresa temporal, en ambos contratos el contratista es la firma G.E.S S.A.S, revisados los expedientes contractuales, los documentos de justificación en cuanto al aspecto económico son muy generales como se muestra.

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO

El valor del presente contrato está estimado en la suma **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$751.993.841,00)** incluido IVA, suma que fue incluida en el presupuesto y acorde a las necesidades de la sociedad para este tipo de servicios.

Análisis económico proceso 040-2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	65 de 81

6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO

El valor del presente contrato está estimado en la suma **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$198.871.920)** incluido IVA, suma que fue incluida en el presupuesto y acorde a las necesidades de la sociedad para este tipo de servicios.

Análisis económico proceso 048-2020

Como se observa, en ambos procesos no se realiza un estudio de mercado que permita evidenciar cual será la base para estimar el valor variable de las ofertas a considerar el cual es el **valor del servicio de administración**, ya que se entiende que los otros valores como salario y prestaciones sociales son fijos, debido a esta ausencia de estudios de mercado sobre el sector, la entidad en el primer contrato (040) pacta una suma de administración equivalente al 12.68% sobre el valor total y para el contrato 048 este porcentaje de administración se pacta en el 15%.

Surge entonces la pregunta de por qué no se realiza un estudio del sector que permita tener un valor promedio o un rango de valores de administración por estos servicios según el sector, situaciones como esta pueden llegar a configurarse como posibles hechos de colusión atentando contra el libre mercado y dejando de garantizar la concurrencia de otros oferentes a los procesos.

Criterio

- Falta a los artículos 20 y 23 de la Resolución 138 de 2019 manual de contratación de la entidad.
- Ley 87 de 1993 objetivos del sistema de control interno.
- Vulnerabilidad a los principios rectores de la contratación frente a la falta de un verdadero análisis de precio de mercado.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Respecto del contrato 040 del 2020, en el cual refiere una falta del estudio de mercado, se aclara que mediante la adenda aclaratoria del IPUB 002-2020 publicada en la página web de la entidad (se adjunta al presente informe la ADENDA publicada), se establece un techo o tope de administración, en su numeral 3, donde claramente señala el tope máximo de administración, que fue obtenido por la experiencia de las contrataciones realizadas en años anteriores y acudiendo a la excepción plasmada en el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	66 de 81

Manual de Contratación Resolución No. 138 del 2019, en su artículo 25, párrafo 4, el cual nos remite al artículo 33 de la misma resolución Literal I, experiencia la cual deberán acreditar los interesados en la invitación pública, exceptuando de tal obligación de realizar dicho “Estudio de Mercado”, al Líder de Recursos Humanos. Ahora bien, en ningún caso se atenta contra el libre mercado y la concurrencia de otros oferentes al proceso, toda vez que el proceso fue una invitación pública, lo que significa que cualquier oferente podía participar. No son claros los criterios legales que se menciona en la observación, ya que no encuadra dentro de los términos expuestos.

Para el contrato 048 del 2020, en el cual refiere una falta del estudio de mercado, se aclara que mediante la excepción plasmada en el Manual de Contratación Resolución No. 138 del 2019, en su artículo 25, párrafo 4, el cual nos remite al artículo 33 de la misma resolución Literal I, experiencia la cual deberán acreditar los interesados en la invitación privada, exceptuando de tal obligación de realizar dicho “Estudio de Mercado”, al Líder de Recursos Humanos, pues se realizó dicha invitación a las personas Jurídicas que tenían amplia experiencia en dicha contratación, para cumplir con el objeto del contrato.

En este orden de ideas frente al porcentaje asignado de administración para los contratos 040 y 048 del 2020, se encuentra una diferencia debido a que son inversamente proporcionales a el valor del contrato, a mayor valor del contrato, menor valor de administración, a menor valor del contrato mayor valor de administración, obedeciendo a las leyes de la economía frente a ofertas y demandas de un bien o servicio. Por lo anteriormente expuesto se solicita eliminar la connotación disciplinaria de la observación.

ANÁLISIS:

Respecto de lo descrito en la presente contradicción, estos argumentos (artículo 33 de la Resolución 138 de 2018) no es de recibo puesto que como se menciona y como se evidenció, los procesos contractuales sobre los que esta municipal reclama la no existencia de estudios de mercado se enmarcan en procesos de Convocatorias Públicas de Ofertas capítulo 5 artículos del 37 al 39 del propio manual de contratación y no dentro de procesos de contratación directa a los que se refiere el mencionado artículo 25 citado por el sujeto. Por lo anterior, la observación se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	67 de 81

Causa

Falencias en la estructuración de estudios previos.

Efecto

Riesgos de incurrir en contrataciones antieconómicas y favorecimiento a terceros.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°13- FALENCIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PERSONAL

Condición

Revisados los soportes de ejecución de los contratos 040 y 048 de 2020 que tenían por objeto la prestación de servicios de personal tanto para operación del Bioparque como para la construcción del hábitat de los hipopótamos, se evidencian falencias en los siguientes aspectos:

- Las actas de pago constan de informes de supervisión los cuales a pesar de manifestar el cumplimiento del objeto contractual no detallan el cabal cumplimiento y/o actividades realizadas por cada una de las personas que laboraron durante el periodo de cada acta pagada; no se encuentran registro sobre novedades como incapacidades, vacaciones, etc lo que hace que el informe de supervisión se resuma en una mera autorización de pagos; algunas actas carecen del cuadro de liquidación de nómina que permita identificar el detalle de lo pagado.
- Siendo estos los contratos por los cuales se suministra la mayor cantidad de personal que labora en el parque, es necesario el cumplimiento del artículo 15 del manual de contratación (Resolución 138 de 2019) en cuanto a acuerdo de niveles de servicio, los cuales deberían detallar las áreas y los responsables del cumplimiento cabal de las actividades desarrolladas por cada persona.
- En el caso del personal de operación (040), si bien mediante el contrato se garantizó el personal de funcionamiento y operación, se debe revisar si dicho gasto no es elevado en cuanto a la cantidad de personal para el Bioparque durante un año de pandemia donde la operación estuvo detenida alrededor de 5 meses. y donde la mismo obligó a la creación de roles como gestor de seguridad, pero cuya asignación de personas dedicadas a esta labor fue elevada en número, aumentada mes a mes desde el mes de septiembre y no hay un informe claro y/o una bitácora que permita evidenciar de que se encargaba este rol, en qué áreas operaban y bajo qué líder de proceso estaban a cargo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	68 de 81

- En el contrato 048 el cual tuvo por objeto los servicios del personal para la construcción del hábitat de los hipopótamos por tratarse de la ejecución de una obra pública, la supervisión debió ser llevada a cabo por persona idóneo, ya que se deben tener en cuenta el cumplimiento de factores técnicos de la misma y no supeditarse solo a la autorización de pagos de personal ya que esto puede generar un riesgo de no cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato y/o la no realización de la obra en las condiciones requeridas, estas labores no pueden delegarse solamente en el técnico o profesional de recursos humanos ya que no se tiene el perfil idóneo para supervisar labores tan específicas como la construcción.

Criterio

- Incumplimiento de la cláusula quinta de los contratos “obligaciones de las partes” obligaciones del contratante, numeral 2.
- Incumplimiento artículo 6 aspectos generales para la supervisión y/o interventoría de la Resolución 165 de del 27 de junio de 2018 manual de supervisión: *“todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar foliados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de los anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para ese efecto lleve la dirección jurídica, en forma secuencial, foliados, registrados, excepto los originales de los documentos que sean soportes para pago, los que reposaran en contabilidad”*.
- Ley 87 de 1993 artículo 2 “objetivos del sistema de control Interno”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo a esta observación, es importante mencionar que, con base a lo expuesto por el auditor en cada uno de los acápites, la gran mayoría de documentos e informes allí mencionados, existen y hacen parte de los documentos internos del supervisor, que le sirven como guía y control y existe el cumplimiento.

En su primer acápite, adjuntamos las evidencias que las novedades son reportadas en tiempo para cada acta, al igual adjuntamos el reporte de las novedades surgidas por cada periodo, y se adopta como un mejoramiento en la inclusión futura de dichas actas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	69 de 81

Para el segundo acápite de la observación enuncia textualmente el artículo 15: “cuando la oficina que requiere la contratación lo estime conveniente”, es taxativo al dar la potestad de hacerlo o no, de igual manera, es tal, la experiencia del contratista y las garantías exigidas al contratista para el contrato en discusión, que no se consideró conveniente implementar la ANS. Pero tomaremos dicha observación en cuenta para mejorar los procesos de supervisión.

En el tercer párrafo de la observación, nos honra recordar que el rol de los Gestores de Seguridad son los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad, y que por realizar el Bioparque una actividad turística, nos movemos al unísono de la demanda de asistentes al Bioparque, pues las temporadas de vacaciones tradicionales se vieron alteradas por la crisis sanitaria presentada en el 2020.

Para culminar, el objeto del contrato No.048 del 2020, cabe resaltar que el contrato no tenía por objeto, la ejecución de una obra civil o la construcción técnica de alguna locación con unas especificaciones técnicas, o la de alguna adecuación de algún tipo de escenario; el objeto del contrato en discusión es “**LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL**”, que tiene unas personas a cargo lo cuáles sus líderes verifican su labor, no se podría entrar en discusión ya que la persona más calificada es la Líder de Recursos Humanos, para supervisar la ejecución de un contrato con tal objeto, independiente de la destinación del presupuesto, que es donde surge la duda del auditor. De acuerdo a lo expuesto, se solicita eliminar la connotación disciplinaria de esta observación.

ANÁLISIS:

Revisados los soportes de novedades adjuntos a la contradicción, si bien los mismos son de recibo por parte del equipo auditor y dejan constancia de las novedades durante la ejecución de los contratos de suministro de personal, es menester que dichos documentos hagan parte de cada uno de los expedientes contractuales, ya que así se permite un correcto seguimiento al devenir de cada uno de los procesos.

Referente a los acuerdos de servicio, tiene razón el auditado al citar el artículo 15 del manual de contratación la frase “cuando la oficina lo estime conveniente” así, queda entonces a potestad de la oficina contratante los acuerdos de niveles de servicio.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	70 de 81

Ahora sobre el caso que el personal suministrado bajo el proceso 048 no tenía como objeto la construcción de una obra, nada más lejos de la realidad ya que se demuestra en los documentos contractuales analizados y en toda la evidencia que estas personas estaban a cargo “de la construcción habitar de los hipopótamos” de no ser así, sería totalmente innecesaria la presencia de maestros de obra, ayudantes de construcción, entre otros, quienes hicieron parte del proyecto “hábitat de los hipopótamos”.

Así pues, la respuesta del auditado se recibe parcialmente, ya que es deber y corrobora el compromiso de la mejora continua velar por la correcta ejecución de cada uno de los contratos y esto se logra mediante una adecuada supervisión de los mismos, por ello, de la observación se elimina la presunta connotación disciplinaria, pero se constituye como hallazgo administrativo que se incluirá en el plan de mejoramiento.

Causa

Deficiencias en las labores de supervisión y falencia en la designación de supervisores.

Efecto

Riesgo de posibles incumplimientos de los contratistas y que estos no sean detectados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°14- DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS QUE NO CORRESPONDEN A LAS REALIDADES DEL CONTRATO 048-2020

Condición

Mediante la OP 213 del 29/02/2020 se canceló al contratista G.E.S S.A.S la primera factura por los servicios de personal para la construcción del hábitat de los hipopótamos, en dicho pago, se realizaron los descuentos de las estampillas Pro cultura, Pro Adulto mayor y Pro Hospitales, sobre una base de \$22.379.268 valor que no corresponde ni al porcentaje de administración pactado en el contrato del 15%, ni al porcentaje de administración facturado para ese pago que fue del 12.68%. lo cual genera incertidumbre frente a como se realizó el cálculo para el pago de las estampillas de este contrato.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	71 de 81

Criterio

Manual de contratación, manual de supervisión en cuanto a deducciones; incumplimiento a los regímenes de rentas municipal y departamental. Ley 87 de 1993 Sistema de control Interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Desorden administrativo y falencia a la hora de calcular y liquidar el pago de estampillas.

Efecto

Posibles riesgos legales por descontar valores diferentes a lo que ordenan las normas y los regímenes de renta municipales y departamentales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°15- CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR VALORES DIFERENTES A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS

Condición

El proceso de selección por medio de invitación pública que resulta en la escogencia del contratista para el contrato 040 de 2020, estimó el valor del contrato en \$751.993.841 y por este valor se expidió el CDP 47 del 20/01/2020. Luego de celebrado el proceso de invitación pública la oferta seleccionada presento en el anexo 02 "propuesta económica" un valor de \$751.950.212, la cual fue aceptada. En la minuta contractual y en todos los documentos contractuales se estipula como valor del contrato la suma de \$751.993.841 y no la real, la cual fue la presentada por el contratista y aceptada por la Empresa.

Idéntica situación sucede con el contrato 048 de 2020 donde en la invitación privada de ofertas estimaron un valor de \$198.871.920, valor por el cual se expidió el CDP 81 de 20/01/2020. Luego de celebrado el proceso la oferta ganadora presenta un valor de \$198.816.120 valor por el cual debió celebrarse el contrato, pero caso contrario, el contrato fue celebrado por el valor total del CDP.

Criterio



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	72 de 81

- Incumplimiento de normas presupuestales Decreto 115 de 1996 y concordantes.
- Ley 87 de 1993 artículo 2 “objetivos del sistema de control Interno”.
- Resolución 138 de 2019 manual de contratación.

RESPUESTA

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Deficiencias en la estructuración de las minutas contractuales.

Efecto

Riesgo de incurrir en detrimento fiscal por celebrar contratos por valores superiores a lo ofertado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°16- FALENCIAS EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

Condición

Una vez revisados los soportes de ejecución de los contratos de suministro 046, 074 y 135 de 2020 que corresponden al suministro de materiales de ferretería y al suministro de medicamentos para la colección animal y la operación del Bioparque se evidenciaron las siguientes falencias:

- No se evidencia control a la salida de almacén ni otros controles que permitan evidenciar en que obras y/o locaciones fueron utilizados los materiales suministrados.
- No se evidencian bitácoras que permitan observar de forma específica en qué lugares, obras, adecuaciones fueron utilizados los elementos suministrados.
- No se evidencian registros de salida y/o Kardex del dispensario que permitan hacer trazabilidad sobre la utilización final de los medicamentos y/o insumos; ni bitácoras que permitan observar de forma específica en que tratamientos fueron utilizados los medicamentos e insumos.
- Debido a la ausencia de registros de salida del dispensario y bitácoras donde se pueda evidenciar en que tratamientos y en que individuos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	73 de 81

utilizaron los medicamentos, es posible que se materialice un riesgo de pérdida de los mismos lo cual no ha sido contemplado por la Empresa.

Es de anotar que producto de la visita fiscal con el encargado de almacén durante la ejecución de la auditoría, se suministraron algunos registros de salida de almacén y documentos como “Registro de ejecución de materiales por rubro”, así como un informe sobre la ejecución de las obras donde se utilizaron los materiales producto del contrato 046. Sobre estos documentos es importante generar una cultura de autocontrol al interior de la Empresa que garantice su permanente utilización y actualización, en el caso de las salidas de almacén en el campo de observaciones es conveniente registrar a que líder de proceso se realizó la entrega y para que proyecto y/o adecuación, registros como el de materiales por rubros se hacen en cuenta a que permiten garantizar la trazabilidad de los recursos y los informes de obra y/o adecuaciones deben permitir evidenciar la aplicación correcta del recurso público, por ende, todas estas evidencias deben permanecer completas, actualizadas y hacer parte de los expedientes contractuales.

Criterio

- Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a - f
- Artículos 3, 6 y 7 de la Resolución 165 de 2018 manual de supervisión.

RESPUESTA DE LA SOCIEDAD:

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Falta de aplicación constante de los controles definidos al interior de la organización.

Efecto

Riesgo de pérdida y/o utilización inadecuada de los recursos suministrados para el funcionamiento y operación del parque.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°17- AUSENCIA DE ESTUDIO DE MERCADO EN CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	74 de 81

Condición

En los documentos de justificación que dieron origen a los procesos contractuales 74 y 135 de 2020 cuyo objeto era el suministro de medicamentos e insumos, en el aparte de “aspectos a contratar y alcances” se manifiesta lo siguiente:

necesidades de manejo de los animales manejados por el sistema...

El listado descrito en la tabla anterior se estableció tomando en cuenta las cotizaciones presentadas por proveedores nacionales de los insumos y elementos listados, así como las necesidades descritas en la base de datos de medicamentos e insumos médicos. Basado en estos precios del mercado para los insumos y cantidades especificadas en la tabla anterior, así como la proyección de consumo de medicamentos e insumos, incluido impuestos y estampillas se considera un valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, incluido IVA, siempre y cuando se maneje la población animal de manera similar a lo realizado durante la vigencia de 2020.

Se estima un valor de la contratación, pero en esta justificación no se evidencian las cotizaciones ni ejercicio de comparación de precios de mercado que se mencionan, tampoco se evidencian ni las solicitudes de cotización ni las cotizaciones presentadas que fundamentaron dichos procesos.

Criterio

- Falta a los artículos 20 y 23 de la Resolución 138 de 2019 manual de contratación de la entidad.
- Ley 87 de 1993 Objetivos del sistema de control interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto del contrato 074, se realizó el estudio de mercado, en expediente no se encontraba el documentos, toda vez que estaba en los archivos internos del supervisor, si bien no se envió inicialmente en los documentos escaneados, la entidad no incumplió con el deber de ley de realizarlo, como se demuestra en los documentos anexos a este informe, donde se puede observar de manera cronológica lo argumentado, además, para la elaboración de la justificación, el solicitante del suministro realizo la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	75 de 81

estructuración del precio del contrato a celebrar fundamentado en un estudio de mercado previo.

De acuerdo al contrato 135 como se puede observar en el expediente, fue un proceso que se declaró desierto, lo cual contiene un expediente a aparte del contrato adjudicado, el cual en su documentación se encuentra el estudio de mercado, se anexa al presente informe soporte del correo electrónico de la presentación del estudio de mercado y el Excel del análisis de precios, por lo anterior y teniendo claridad sobre el estudio de mercado, además, que se dio cumplimiento a lo requerido por la ley, se solicita eliminar la connotación disciplinaria de esta observación.

Conforme al resto de observaciones, por cuestiones de tiempo, no se da una respuesta de fondo, por lo cual la entidad se acojo a lo allí mencionado, para realizar las acciones de mejora pertinentes.

ANÁLISIS:

Los documentos que amparan la comparación de las cotizaciones y el estudio de mercado aportados adjuntos a esta contradicción, deben ser parte del expediente contractual para permitir que en la etapa de ejecución el equipo auditor tenga acceso a la totalidad de la información relacionada con cada uno de los procesos. Por ello, si bien los soportes eliminan la ausencia de estudios de mercado y por ende la posible connotación disciplinaria de la observación, hechos como este deben ser parte de un respectivo plan de mejoramiento. Con base en lo anterior, la observación se eleva, se estructura y se configura como hallazgo netamente administrativo.

Causa

Falencias en la estructuración de estudios previos

Efecto

Riesgos de incurrir en contrataciones antieconómicas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°18- FALTA DE DOCUMENTOS PARA LA VALORACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	76 de 81

Condición

La legislación y el marco de referencia para la contratación pública, estableció que quien realice contratos con entidades públicas, ya sean personas naturales o personas jurídicas, deberán presentar certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores y certificado de medidas correctivas derivados del contenido en Ley 1918 de 2018 “reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y el Código Nacional de policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

Criterio

Tanto en los documentos de estudios previos como en los pliegos de condiciones se deben establecer además de los certificados de antecedentes Fiscales, disciplinarios y Penales, Los certificados de inhabilidades por delitos sexuales y certificado de registro nacional de medidas correctivas de que trata la Ley 1918 de 2018, Decreto 753 de 2019 y Ley 1801 de 2016.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Deficiencia en el control interno e inaplicabilidad del marco regulatorio aplicable según la legislación vigente.

Efecto

Riesgo legal producto de incumplimientos legales, en específico este nuevo marco de requisitos sobre inhabilidades genera la ocurrencia de faltas gravísimas por parte de los servidores públicos que no las realicen, mientras que la omisión en la verificación de medidas correctivas de esta clase genera multas tasadas en salarios mínimos legales mensuales o diarios vigentes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°19– INGRESOS

Condición

Se evidencia falta de control y poca periodicidad en el seguimiento a los ingresos percibidos en las diferentes taquillas y almacenes del Parque, solo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	77 de 81

se evidenció un (1) arqueo de caja mensual al área de tesorería, lo cual resulta poco eficiente teniendo en cuenta que la Empresa maneja gran cantidad de dinero en efectivo. Aunado a que el procedimiento no tiene identificado el riesgo de fraude frente al manejo de efectivo.

Criterio

El sistema de control interno es un instrumento que busca facilitar que la gestión administrativa de la entidades y organismos del Estado, en este orden de ideas a la oficina de control interno como elemento asesor, evaluador y dinamizador del sistema de control interno propende por el logro en el cumplimiento de la misión y los objetivos propuestos de acuerdo con la normatividad y políticas del Estado.

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- c) Velar para que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- h) Velar para que la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Ineficiencia en el control del manejo del efectivo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	78 de 81

Efecto

Riesgo alto de pérdida, hurto o manejo inadecuado del efectivo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°20- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, BIENES INMUEBLES

Condición

La Empresa debe adelantar las consultas pertinentes ante los entes competentes para establecer si los valores que tiene registrado en sus estados financieros en cuentas de orden, correspondiente a el valor de las erogaciones incurridas por el Municipio de Pereira en la construcción del Parque Temático si están acorde la normatividad contable y fiscal según el tipo de empresa como está constituida el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S; inmuebles sobre los cuales hizo entrega el Municipio mediante acta 34 del 17 de diciembre de 2019 del comité técnico de sostenibilidad contable de la Alcaldía de Pereira y la resolución número 14972 del 23 de diciembre de 2019; cabe anotar que los costos y gastos inherentes a este proyecto; constituyen para UKUMARI parte de sus activos, como quiera que representan recursos controlados por la empresa producto de sucesos pasados de los cuales se obtienen beneficios económicos.

Criterio

- Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro al público. - Principios de contabilidad pública - Devengo. (Resolución N° 414 de 2014)
- Resolución N° 414 de 2014- Numeral 5. Principios de Contabilidad pública – esencia sobre forma - Numeral 6. Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros – 6.1.1 Activos.
- Manual de Políticas Contables V2. Registro de las propiedades, planta y equipo: que su costo pueda ser medido con fiabilidad y supere el monto de dos salarios mínimos legales vigentes (2 S.M.M.L.V). pág. 26
- Resolución N° 193 de 2016 (CGN) numeral 3.2.3.1 soportes documentales: la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones; numeral 3.2.16 cierre



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	79 de 81

contable: “las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como...elaboración de inventario de bienes...” 2.2.3.2 presentación de notas a los estados financieros.

- Resolución N° 414 de 2014 - numeral 5. Principios de Contabilidad pública – esencia sobre forma - numeral 6. Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros – 6.1.1 activos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Falta de criterio en el traslado y clasificación de las cifras correspondientes a la construcción del Parque Temático por parte del Municipio, las cuales representan activos para la Empresa.

Efecto

Inadecuada clasificación en los estados financieros de los valores tanto del Municipio como del Parque Temático de Flora Y Fauna de Pereira S.A.S y posible evasión de la responsabilidad tributaria lo cual generaría cuantiosas sanciones por incorrección en las declaraciones tributarias por parte del Parque.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°21– DEBILIDADES DE ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN EL PRESUPUESTO

Condición

Se evidencia que el coordinador de control interno no programó para las vigencias 2019 y 2020, auditorías internas de presupuesto.

Criterio

Incumplimiento de los literales a, c, f y g, del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	80 de 81

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Débil adopción de mecanismos de monitoreo y verificación de actividades de control en el presupuesto de la Empresa.

Efecto

Incumplimiento de disposiciones generales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°22- MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL Y MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

Condición

No se evidencia mapa de riesgos institucionales elaborados, actualizados, adoptados y adaptados asociados a las diferentes dependencias del parque, ni la socialización y aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, ni publicación en la página web de la Empresa. No se evidencia seguimientos del mapa de riesgos institucional durante la vigencia 2020 ejecutado por la oficina de control interno, ni reporta los resultados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

No se evidencia mapa de riesgos de corrupción elaborados, actualizados, adoptados y adaptados; acciones correctivas y documentadas en planes de mejoramiento; ni análisis de causas y acciones preventivas y de mejora por parte de los líderes de los procesos y por parte de la oficina de control interno.

Criterio

- Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” artículo 2.2.21.5.4 administración de riesgos, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993;
- Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015;
- Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	81 de 81

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El auditado no se pronunció frente a esta observación en el documento de contradicción.

Causa

Deficiencia en el control interno, Incumplimiento de las normas o disposiciones generales y debilidad en la identificación y manejo del riesgo.

Efecto

Desconocimiento de factores que representen amenazas para el cumplimiento de objetivos del proceso e inaplicabilidad de acciones para mitigar o neutralizar el impacto de los riesgos.